

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ELTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, de admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Excmo. Sr. Brigadier de Artillería Don Fernando Calderon y Ansótegui.....	12	30
El Teniente Coronel de la misma arma D. Enrique Truyols.....	7	50
El Excmo. Sr. Brigadier Director-Subinspector del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en Búrgos y Sres. Jefes, Oficiales y empleados subalternos de dicha Subinspeccion.....	55	50
El Jefe é Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas de la provincia de Guipúzcoa.	40	
El Excmo. Sr. Brigadier Director-Subinspector de Ingenieros de las Baleares y Sres. Jefes, Oficiales y empleados subalternos de dicho Cuerpo en aquel distrito.....	54	44
El Sr. Intendente militar de las Islas Baleares y Sres. Jefes, Oficiales y empleados en la misma.....	66	
Suma.....	232	94
Importaba la anterior.....	2.875.718	02
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	2.875.950	96
6 sean Rvn.....	11.503.803	84

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer vuelva á encargarse de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, cesando el Brigadier D. Fructuoso de Miguel y Mauleon, que interinamente la desempeñaba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que ha ejercido dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1876.

CEBALLOS.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la consulta que esa Junta ha dirigido á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto último, acerca de la necesidad de resolver si han de continuar celebrándose las subastas trimestrales de valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

En su vista: Considerando que habiéndose dado á esta disposicion por la ley de 17 de Julio último el carácter de legislativa, debe continuar en su fuerza y vigor mientras otra cosa no se determine por las Cortes:

Y considerando que el importe de las obligaciones de que se trata fué ya comprendido en los presupuestos respectivos, y la parte que del mismo aparece pendiente de pago se halla comprendida tambien en el capítulo 7.º, seccion 8.ª del presupuesto vigente, como Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas; por cuya razon tienen aplicacion legal las cantidades que por este concepto deban satisfacerse;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer que sigan celebrándose las subastas trimestrales de los valores á que se refiere el expresado decreto de 26 de Junio de 1874, en la misma forma que hasta el dia ha venido verificándose.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á Bibliotecas populares: D. Juan Sieiro y Gonzalez de 50 ejemplares de su *Catecismo de Filosofía*; D. Ramon Leon y Mainez de 10 de la *Crónica de los cervantistas* (año 2.º, núm. 4), de que es fundador y Director, y 30 de *Cervantes y los criticos*; carta literaria que dedica al Doctor E. W. Thebussem; D. Francisco Calatrava de 25 del primer cuaderno de sus estudios sobre *La abolicion de los fueros vasco-navarros* (segundo donativo), y 30 del segundo cuaderno de la misma obra; y D. Antonio Milego de 25 de la poesia en forma de folleto *A Alicante*, de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos por medio de la GACETA, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública:

Resultando que el Real decreto de 26 de Febrero de 1875 se refiere á la aprobacion de libros de texto por los Rectores de las Universidades para la enseñanza del curso del año expresado:

Resultando que la Real orden de 30 de Setiembre del mismo año se refiere tambien á la aprobacion de obras por los mencionados Rectores para el año académico que debia principiar en el Octubre siguiente:

Resultando que los estudios de la primera enseñanza

no están sujetos á determinado número de cursos, segun el art. 10 de la ley de Instruccion pública:

Considerando que las disposiciones citadas no pueden aplicarse á la aprobacion de libros de texto para las Escuelas de primera enseñanza;

Y considerando que entre los libros aprobados, aunque con el carácter de interinidad, por el Rector de Valencia, hay algunos relativos á las enseñanzas de la Gramática y de la Ortografía, sin embargo de que el art. 88 de la citada ley declara que serán texto obligatorio y único para estas materias los libros escritos expofeso por la Academia Española;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare nula y sin ningun valor la aprobacion de libros de texto destinados á las Escuelas de primera enseñanza hecha por el expresado Rector de Valencia ó por cualquiera otro de los demás distritos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Ampliacion de la Mineralogía de la Facultad de Ciencias de Madrid, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Historia de las Ciencias médicas de la Universidad de Madrid, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 5 de Agosto último. Rehabilitando á favor de Don Vicente del Sol y de Veyan el título de Marqués del Valle de Tojo, y mandando expedir al mismo el oportuno Real despacho, previo pago del impuesto especial establecido.

En id. id. Aprobando la cesion del título de Conde de la Corzana, hecha por su poseedor D. José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices, á favor de su sobrino é inmediato sucesor D. José Osorio y Heredia; confirmando al propio tiempo la Grandeza de España de primera clase otorgada en 27 de Abril de 1707 al poseedor del mencionado título de Conde de la Corzana, y mandando expedir á favor del referido D. José Osorio la correspondiente carta de sucesion.

En 14 id. Mandando expedir carta de sucesion en el título de Conde de Torre Novaes de Quiroga á favor de D. Francisco Vazquez Pardo Queipo y Valledor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido.

En 21 id. Concediendo á Doña María Fernandez de Córdoba y Perez de Barradas, hija de los Duques de Medinaceli, la competente licencia para que pueda contraer matrimonio con D. Alfonso de Silva y Campbell, Marqués de Almenara.

En id. id. Concediendo asimismo licencia á este para que pueda realizar el matrimonio concertado con la expresada Doña María Fernandez de Córdoba.

ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE MARINA.—INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1877.

Posicion geográfica de MADRID.

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... 0h 10m 4.2 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid en el año 1877.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 2 columns for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año 1877.

ENERO. Dia 6. Cuarto menguante á las 2 y 2 minutos de la tarde en Libra. Dia 14. Luna nueva á la una y 13 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 22. Cuarto creciente á las 3 y 38 minutos de la tarde en Tauro. Dia 29. Luna llena á las 8 y 24 minutos de la mañana en Leo. FEBRERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 4 y 43 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 13. Luna nueva á las 8 y 44 minutos de la mañana en Acuario. Dia 21. Cuarto creciente á las 4 y un minuto de la mañana en Géminis. Dia 27. Luna llena á las 6 y 59 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la noche en Sagitario. Dia 13. Luna nueva á las 2 y 39 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 22. Cuarto creciente á las 12 y 54 minutos del dia en Cáncer. Dia 29. Luna llena á las 5 y 34 minutos de la mañana en Libra. ABRIL. Dia 5. Cuarto menguante á las 4 y 13 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 13. Luna nueva á las 5 y 35 minutos de la tarde en Aries. Dia 20. Cuarto creciente á las 7 y 22 minutos de la tarde en Leo. Dia 27. Luna llena á las 4 y 21 minutos de la tarde en Escorpio. MAYO. Dia 5. Cuarto menguante á las 11 y 4 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Luna nueva á las 5 y 15 minutos de la mañana en Tauro. Dia 19. Cuarto creciente á las 12 y 42 minutos de la noche en Leo. Dia 27. Luna llena á las 3 y 50 minutos de la mañana en Sagitario. JUNIO. Dia 4. Cuarto menguante á las 4 y 56 minutos de la mañana en Piscis. Dia 11. Luna nueva á las 2 y 18 minutos de la tarde en Géminis. Dia 18. Cuarto creciente á las 6 y 10 minutos de la mañana en Virgo. Dia 25. Luna llena á las 4 y 38 minutos de la tarde en Capricornio. JULIO. Dia 3. Cuarto menguante á las 8 y 47 minutos de la noche en Aries. Dia 10. Luna nueva á las 9 y 51 minutos de la noche en Cáncer. Dia 17. Cuarto creciente á las 12 y 58 minutos del dia en Libra. Dia 25. Luna llena á las 7 y 5 minutos de la mañana en Acuario. AGOSTO. Dia 2. Cuarto menguante á las 10 y 6 minutos de la mañana en Tauro. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la mañana en Leo. Dia 15. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la noche en Escorpio. Dia 23. Luna llena á las 10 y 56 minutos de la noche en Piscis. Dia 31. Cuarto menguante á las 9 y un minuto de la noche en Géminis. SETIEMBRE. Dia 7. Luna nueva á las 12 y 46 minutos del dia en Virgo. Dia 14. Cuarto creciente á las 10 y 53 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 22. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la tarde en Piscis. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 5 minutos de la mañana en Cáncer.

OCTUBRE. Dia 6. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en Libra. Dia 14. Cuarto creciente á las 3 y 28 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 22. Luna llena á las 7 y 46 minutos de la mañana en Aries. Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 6 minutos de la tarde en Leo. NOVIEMBRE. Dia 5. Luna nueva á las 8 y 33 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 12. Cuarto creciente á las 11 y 30 minutos de la noche en Acuario. Dia 20. Luna llena á las 10 y 5 minutos de la noche en Tauro. Dia 27. Cuarto menguante á las 9 y 51 minutos de la noche en Virgo. DICIEMBRE. Dia 4. Luna nueva á las 9 y 49 mts. de la noche en Sagitario. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 20 mts. de la noche en Piscis. Dia 20. Luna llena á las 11 y 37 mts. de la mañana en Géminis. Dia 27. Cuarto menguante á las 6 y 5 mts. de la mañana en Libra. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Esio. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 11 y 33 minutos de la mañana. El Estio entra el dia 21 de Junio á las 8 y 3 minutos de la mañana. El Otoño entra el dia 22 de Setiembre á las 10 y 33 minutos de la noche. El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 4 y 35 minutos de la tarde. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. FEBRERO 27. Eclipse total de Luna, en parte visible en Madrid. Principio del eclipse á las 5 y 13 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 6 y 13 minutos de id. Medio del eclipse á las 7 y un minuto de la noche. Fin del eclipse total á las 7 y 49 minutos de id. Fin del eclipse á las 8 y 46 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en gran parte de Africa, en toda el Asia, en gran parte de la Oceania, en una pequeña parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico y de los Mares Polares. El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en parte de la Australia, en una pequeña parte de las dos Américas, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacifico y en gran parte de los Mares Polares. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). En Madrid la Luna sale eclipsada á las 5 y 43 minutos de la tarde. MARZO 14. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra á 12 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 40' al E. de San Fernando, y latitud 34° 2' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas, 13 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 62° 48' al E. de San Fernando, y latitud 61° 40' N. El eclipse termina en la tierra á 15 horas, 33 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 43' al E. de San Fernando, y latitud 87° 48' N. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0°25', tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del imperio Ruso, Persia y Mar Glacial Artico. AGOSTO 8. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra á 15 horas, 47 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 38' al O. de San Fernando, y latitud 72° 51' N. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 17 horas, 5 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 132° 7' al O. de San Fernando, y latitud 62° 31' N. El eclipse termina en la tierra á 18 horas, 23 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 46' al O. de San Fernando, y latitud 35° 48' N. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0°30', tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte de la América septentrional y del Grande Océano Pacifico del Norte. AGOSTO 23. Eclipse total de Luna, visible en Madrid. Principio del eclipse á las 8 y 59 minutos de la noche. Principio del eclipse total á las 10 y 4 minutos de id. Medio del eclipse á las 10 y 57 minutos de id. Fin del eclipse total á las 11 y 49 minutos de id. Fin del eclipse á las 12 y 54 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte del Asia y de la Australia, en parte de la América del Sur, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacifico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en la América del Sur, y en parte de la del Norte, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacifico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 59° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 68° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). SETIEMBRE 6 y 7. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra el dia 6 á 22 horas, 45 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 18' al O. de San Fernando, y latitud 23° 16' S. El medio del eclipse se verificará en la tierra el dia 7 á 0 horas, 23 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 85° 36' al O. de San Fernando, y latitud 0° 22' S. El eclipse termina en la tierra el dia 7 á 2 horas, 2 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 29° 21' al E. de San Fernando, y latitud 78° 14' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0°639, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte de la América del Sur, del Grande Océano Pacifico y Atlántico, en la tierra del Fuego y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION DEL TESORO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Relacion comprensiva de 24.226 billetes de la Deuda flotante del Tesoro, series A, B, C, D, E y F, emitidos en virtud de la ley de 28 de Diciembre de 1870, y cuyo valor nominal es de 8.608.500 pesetas, que despues de verificada su amortizacion definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto ultimo, han sido quemados en 2 de Setiembre actual con las formalidades prevenidas.

Table with columns: NÚMERO de billetes, SÉRIE, VENCIMIENTO, TOTAL, NUMERACION DE LOS MISMOS, IMPORTE de cada billete, PESETAS, TOTAL. It lists various series (A-F) and their corresponding bill numbers and values.

NÚMERO de billetes.	SÉRIE.	VENCIMIENTO.	TOTAL.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	IMPORTE de cada billete.	PESETAS.	TOTAL.
1.776	B.	31 Enero 1872.....		139.016 á 57, 511 á 22, 607 y 8, 68 y 69, 741 á 800, 140.147 á 53, 260 á 66, 770 á 76, 141.001 á 4, 113 á 16, 72 á 81, 210 á 19, 313 á 16, 457 á 59, 549 á 52, 616 á 18, 730 á 35, 142.110, 194 á 203, 10 á 19, 88 á 90, 97 y 98, 437 á 42, 503 á 10, 88 á 97, 606 á 8, 702 á 13, 71 á 78, 843 y 844, 955 á 60, 87 á 90, 143.059 á 70, 244 á 57, 64 á 67, 73 á 80, 393 á 402, 92 y 93, 152.547 á 53, 854 á 57, 153.010 á 18, 362 á 68, 429 á 37, 80 á 87, 99 á 501, 649 á 54, 965 á 78, 154.265, 381 á 84, 706 á 10, 809 á 15, 46 á 51, 968 á 82, 155.049 á 64, 393 á 445, 681 á 84, 913 á 16, 156.036 á 43, 66 á 69, 90 á 96, 192 á 97, 399 á 406, 69 á 73, 530 y 31, 606 á 17, 31 á 44, 68 á 73, 81 89, 709 y 10, 868 á 74, 921 á 24, 70 á 74, 94 á 157.000, 166.001 y 2, 17 y 18, 91 á 97, 191 á 98, 266 á 72, 532 á 35, 850 á 35, 94 á 907, 28 á 31, 45 á 51, 96 á 99, 167.128 á 38, 247 á 50, 66 á 69, 84 á 86, 327, 574 á 87, 168.789 á 828, 169.415 á 31, 582 á 93, 737 á 802, 170.063 á 76, 120 á 27, 29 á 37, 35 á 67, 82 á 225, 68 á 302, 20 á 34, 52 á 66, 143 á 69, 87 á 303, 179.521 á 37, 724 á 51, 65 á 96, 812 á 25, 54 á 69, 917 á 71, 99, 180.000 á 51, 70 á 150, 69 á 84, 86 á 181.528, 46 á 182.215, 29 á 47, 60 á 92, 94 á 386, 405 á 21, 53 á 628, 199.696 á 700, 901 á 7, 252.946 á 50, 83 á 92, 253.019 á 36, 43 á 54, 61 á 120, 501 á 602, 5.....	75	1.137.625	
769	C.	Idem id.....		4.055, 65 á 67, 232, 60 á 65, 72 á 74, 90, 394 y 95, 499 y 500, 7, 9, 65, 84 á 95, 603 á 32, 43 y 44, 69, 72 y 73, 85 á 90, 93 á 700, 17 á 20, 23 á 26, 28 y 29, 33 y 34, 37 á 41, 43 á 58, 63 y 64, 815 á 24, 44, 46, 62, 5.525, 30, 33 y 34, 36 y 37, 40 y 41, 48 y 49, 51 á 63, 85, 87, 90 á 92, 94, 96 á 622, 44 á 59, 62 á 69, 74 á 76, 87 á 717, 53, 53, 851, 58 y 59, 73, 84 y 83, 88, 906, 48 á 73, 8.007, 83 á 85, 89 á 93, 95 y 96, 103, 7, 9 á 13, 23 á 66, 68 á 71, 86 á 88, 92, 95 y 96, 202 á 4, 19 á 22, 39, 42 á 47, 84 y 85, 97, 301 á 14, 17 á 20, 26 á 28, 37 á 41, 44 á 60, 68 á 74, 76 y 77, 81 y 82, 88 á 98, 402 y 3, 8.415, 511, 17 á 19, 56 á 58, 76 á 81, 84 y 85, 89 y 90, 603, 15 á 18, 20, 25 á 749, 51 y 52, 54 á 56, 59 á 61, 64 á 90, 92 á 843, 45 á 53, 60 y 61, 67 y 68, 78 y 79, 89, 96 y 97, 942, 44 y 45, 48 á 53, 55, 58 á 60, 99 y 9.000, 13.097, 20 á 24, 27 á 31, 34 y 35, 37 y 38, 41 á 47, 49 á 77, 80 á 87, 97, 115 y 16, 44, 64, 81 á 83, 201 á 9, 61, 69, 313 á 15, 19, 23 á 26, 31 á 400, 2 y 3, 5 á 13, 19 y 20, 22 á 30, 32 á 39, 49 á 52, 77 y 78, 82 á 87, 804, 56, 58 á 60, 65 y 66, 68 á 91, 95 y 96, 600, 13 á 19, 29 á 31, 74 á 76, 935 á 54, 59 y 60, 63, 65, 77 á 89, 91 á 95, 98 y 99, 14.007, 14 y 15, 24, 38, 49 y 50, 59 á 61, 134, 52, 225 y 26, 29, 32, 35, 306, 26, 32, 34, 79, 439 á 41, 57 y 58, 62 á 65, 501 á 7, 11 á 15, 17 á 19, 21 y 22, 28 á 88, 605 á 8, 12 á 33, 38 y 39, 48 y 49, 55 á 72, 81 y 82, 85, 88 á 90, 707, 15, 34 á 36, 60 á 62, 96, 820, 65 á 78, 89 á 93, 901 y 2, 16, 19.033, 43, 52 á 54, 56, 152 y 53, 73, 78 á 82, 206, 40 á 47, 79 á 83, 300 á 6, 8 á 10, 12, 20 y 21, 59 á 89, 93 á 95, 465 á 67, 84, 97 á 500, 87 y 88, 94 y 95, 601 y 2, 51, 71, 732, 39, 89 á 94, 99, 829, 40 y 41, 98, 929, 34 y 35, 55 y 56, 83 y 84, 20.039 y 40, 101, 3 á 5, 66 á 214, 43 á 64, 67 á 113, 16, 18 á 28, 31 á 54, 58 á 65, 68 y 69, 71 á 86, 88 á 93, 96 á 500, 28, 51 á 53, 67 á 70, 90, 706, 11, 16 á 18, 34 y 35, 40 á 42, 870, 97 á 901, 6 y 7, 26, 35 y 36, 62 á 65, 67 á 70, 86, 94, 21.030 y 31, 60 y 61, 111 á 13, 36 á 39, 41, 51, 88 á 90, 209 á 11, 43 á 46, 62 á 95, 77 y 78, 329, 60 á 62, 74 y 75, 83 y 84, 439 á 42, 29.525, 45, 644, 705, 57, 85, 853, 61, 64, 66, 73 y 74, 76 y 77, 80, 906, 66 y 67, 30.023, 46, 406, 25, 35, 57 á 59, 75 á 78, 206 á 9, 42 á 49, 93 y 94, 360, 64, 70, 87, 424 y 25, 35, 37, 46, 63 y 64, 67 y 68, 75, 77, 82, 513, 20, 32, 36, 39, 56, 73 y 74, 87, 638, 700, 7 y 8, 12, 16, 25, 52 y 53, 76, 80, 83, 90, 801 á 12, 925, 31.003 y 4.....	750	1.332.000	
319	D.	Idem id.....		7.021, 53 á 58, 156 á 60, 215 y 16, 77, 79, 88, 321 á 44, 51 á 66, 71 á 449, 84 á 88, 8.003, 5 y 6, 10 y 11, 13 á 22, 59 á 61, 63 y 66, 70 á 73, 107, 10 y 11, 14 á 19, 36 y 37, 42, 56 á 62, 71 á 78, 85, 88 á 94, 297 á 99, 311, 17 á 19, 23, 25, 40, 51 á 56, 409, 25, 28 á 30, 36, 38, 40 á 53, 56 á 501, 13 á 15, 20, 22 á 24, 29 á 31, 35, 49 y 50, 81, 90, 655 y 56, 58 á 62, 64 á 78, 81 á 92, 702, 53 á 75, 84 á 89, 91, 93 á 97, 800, 30 á 34, 52 y 53, 55 á 58, 65, 912 y 13, 15 á 17, 60 á 62, 73 y 74, 9.013, 16 á 22, 24 y 25, 27 y 28, 31 á 37, 39 á 51, 54, 68, 113 á 18, 42, 63 y 64, 75 y 76, 83 y 84, 86 á 88, 91 á 201, 3 á 21, 23, 29, 44, 48 á 53, 69, 97, 302, 20, 22, 24, 30, 46 á 53, 57 á 427, 31, 34 á 39, 41 á 63, 504, 9 á 11, 13, 17, 51 á 57, 90 á 94, 626 á 37, 41, 51 á 55, 58 á 81, 84 y 85, 88 á 95, 97, 99 á 700, 3 á 10, 18 á 49, 54 á 58, 63 á 67, 82 á 86, 95 á 98, 830 á 32, 948, 51, 10.006, 51, 70 y 71, 81 y 82, 121 á 23, 30 á 32, 45, 47, 57, 62, 74, 79 y 80, 241 á 45, 302, 13 y 14, 53 y 84, 426, 45, 97 y 98, 13.456 á 88.....	1.500	1.153.500	
430	E.	Idem id.....		2.049, 103 á 21, 45 á 47, 53 á 57, 69 á 72, 80, 94 y 95, 316, 27, 51, 73, 81 y 82, 84 á 649, 724 á 28, 48, 50 á 54, 57, 59 á 66, 70, 72 á 87, 90, 805 y 6, 9, 11, 22, 26, 31, 33, 48 y 49, 57, 940, 45 y 46, 5.001 á 3, 69, 74, 76, 147 y 48, 70, 76, 94, 217 y 18, 27, 45 y 46, 49, 76, 507 á 13, 15 á 19, 21 y 22, 61, 615, 17 y 18, 41 á 45, 50, 56, 95 á 98, 700 á 2, 5, 7 á 11, 13 á 40, 47, 52 y 53, 316 á 23, 26 á 33, 53 á 58, 60, 66 á 78, 84, 97, 99 á 909, 31, 42 á 44, 70 á 73, 75 á 84, 90 y 91, 97 á 6.000.....	3.000	957.000	
59	F.	Idem id.....	18.488	4.011, 81 á 83, 85 á 95, 267, 72, 74 y 75, 78 y 79, 84, 308, 12, 72 á 74, 94, 410, 24, 27 á 36, 41 y 42, 60, 81, 83 á 85, 87 á 89, 510 á 18, 25 á 29, 47, 52, 74 á 83, 86, 89 y 90, 95, 625, 30 á 46, 91 á 93, 703 á 20, 28, 30, 41, 52 á 55, 57, 887, 914, 22.....	6.000	780.000	
			24.226	2.535 á 37, 40, 611, 35, 45 y 46, 49 á 56, 85 y 86, 96 á 99, 706 á 9, 11, 53 á 63, 69, 807 á 14, 40 á 42, 76, 91, 93 á 99, 949, 64, 88.....	12.000	708.000	6.088.125
							8.608.500

Madrid 5 de Setiembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 11 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la segunda cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sexto grupo con los números de presentacion del 56 al 61, ambos inclusive.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse en los dias que se indican, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe liquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
---	--------------

Dia 9 de Setiembre.

- 831 D. Juan Gomez Canlonga.
- 877 D. Juan J. Ruiz.
- 887 El mismo.
- 889 El mismo.

Dia 11 de Setiembre.

- 830 D. Juan Gomez Canlonga.
- 888 D. Juan José Ruiz.
- 886 El mismo.
- 1.030 D. Mauricio María García.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, P. A., Sanjulian.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de 1876, carpetas números 269 al 279 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados, primer semestre de 1876, bolas 22, 23 y 24, que comprenden las carpetas números 271 á 280, 531 á 540 y 581 á 590 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1875, bola 10 de sorteo, que comprende las carpetas números 151 al 155 de señalamiento.

Tercera parte del 80 por 100 de Propios, entrega á los Ayuntamientos de los libramientos del segundo semestre de 1875, bolas 59, 60 y 61, que comprenden las carpetas números 541 á 550, 2.031 á 2.040 y 1.741 á 1.750 de señalamiento. Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 475 millones de pesetas, que llamados anteriormente no se han presentado á canjearlos por los títulos definitivos pueden efectuar el canje en esta Tesoreria Central el dia 9 del corriente, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Números llamados desde el 12.004 al 19.000, que proceden de la provincia de Madrid.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro y de bonos amortizados por sorteo de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 1.434 y 2.401 de presentacion, 25 y 26 del registro de la Direccion, importantes 405 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.766, 3.767, 3.700, 3.770 al 3.773 de presentacion, 17, 18 y 19 del registro, importantes 1.635 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 1.861, 1.899, 1.900 á 1.913 de presentacion y 24 de registro, importantes 8.415 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 59, 716, 531, 500, 1.080, 1.077, 1.688, 544, 423, 47, 96, 273, 1.875, 316 y 2.016 de presentacion, 66 al 80 de registro, importantes 21.405 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, factura de la segunda emision, número 336 de presentacion, importantes 450 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 1.212, 52 y 68 de presentacion, 29, 30 y 31 de registro, importantes 1.765 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, factura de la segunda emision, número 25 de presentacion, y 1 de registro, importante 540 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados por sorteo, señaladas con los números 726, 483 y 1.362 de presentacion, importantes 6.000 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.399.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
	PROVINCIA DE HUESCA.		
162793	Ayuntamiento de Cas-tellorite.....	Agosto 1869.....	5.413.253
162794	Idem de Sieso.....	Marzo id.....	97486

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
162795	Ayuntamiento de Béjar.	Octubre 1868. . . .	272'534
PROVINCIA DE SEVILLA.			
162796	Ayuntamiento de Villafraanca y los Palacios.	Enero 1867.	775'433
162797	Idem de id.	Febrero id.	17'955
162798	Idem de id.	Octubre id.	758'009
162799	Idem de id.	Enero 1868.	805'333
162800	Idem de id.	Noviembre id.	777'445
162801	Idem de id.	Febrero 1869.	4'208
162802	Idem de id.	Noviembre id.	4.166'167
162803	Idem de id.	Febrero 1870.	4'208

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SORIA.			
162804	Ayuntamiento de Vizmanos.	Febrero 1869.	20'320
162805	Idem de id.	Julio id.	280'402

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NÚMERO 1.400.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
PROVINCIA DE HUESCA.			
162806	Ayuntamiento de Sieso de Huesca.	Octubre 1870.	482
162807	Idem de id.	Noviembre 1871.	482
PROVINCIA DE MADRID.			
162808	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.	Enero 1871.	925
162809	Idem de id.	Abril id.	1.800'
PROVINCIA DE SEVILLA.			
162810	Ayuntamiento de Villafraanca y los Palacios.	Noviembre 1870.	2.915'41
162811	Idem de id.	Enero 1871.	3'020
162812	Idem de id.	Noviembre id.	2.915'42
162813	Idem de id.	Agosto 1872.	104'74
162814	Idem de id.	Diciembre id.	2.915'42
162815	Idem de id.	Febrero 1873.	3'020
162816	Idem de id.	Enero 1874.	3'020

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Interventor general J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Pliego de condiciones para la adquisicion de las letras de cambio que el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar pide sobre provincias.

- 1.º El Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar saca á pública subasta la adquisicion de letras de cambio que pida sobre todas las provincias de la Península y la de las islas Baleares.
- 2.º El objeto de la licitacion es el de fijar tipo de descuento ó premio á que ha de cederlas todas ellas la Casa á quien se adjudique este servicio.
- 3.º Este contrato empezará á regir desde 1.º de Octubre próximo y terminará á fin del año 1877; mas podrá considerarse caducado cuando el Consejo deje de pedir letras por dos meses consecutivos, ó rescindirse si con la anticipacion de los mismos dos meses manifestase la casa contratante no poder continuar prestando el servicio.
- 4.º Las letras de cambio que se pidan sobre provincias serán en general de 50 á 1.750 pesetas, componiendo mensualmente el total de ellas de 50.000 á 400.000; pero la Casa de banca á quien se adjudique el contrato se obliga á facilitar las que se necesitasen, ya sean de mayor ó menor cantidad, no excediendo de 250.000 pesetas mensuales.
- 5.º Todas las letras que tome el Consejo serán libradas de puño por la casa cedente, y cedidas á la orden del excelentísimo Sr. Teniente General Presidente, sin que en ningun caso puedan aplicarse letras hechas ó de circulacion, ni tampoco con vencimiento á fecha fija.
- 6.º Las letras referidas que tome el Consejo no podrán considerarse como perjudicadas, aunque trascuran sin presentarse los 40 dias que marca el Código de Comercio para llenar esta formalidad, ni aunque despues de esta época quebrase el girado, teniendo obligacion la Casa de banca que las haya cedido de satisfacerlas al Consejo sin quebranto alguno cuando por este ú otro motivo se las devuelva por no haberse hecho efectivas.
- 7.º El Consejo entregará á la Casa de banca una relacion de las letras que pida, y esta cuidará de expedirlas antes de tercero dia, con deduccion del cambio, para que con este y el importe de la letra se complete exactamente la cantidad que el Consejo necesite satisfacer.
- 8.º El Consejo satisfará el importe de las letras que pida y reciba á la presentacion de la factura y recibo correspondiente examinado por el Negociado de Contabilidad.
- 9.º A igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que ofrezca dar letras sobre más poblaciones que no sean capitales de provincia.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los que las suscriban una puja por espacio de 15 minutos.

10. El Consejo se reserva la facultad de apreciar la garantía que le ofrezcan las Casas que hagan proposiciones, ó de exigir si lo cree conveniente la fianza del importe medio del valor de las letras que necesite durante dos meses.

11. La subasta se verificará por medio de proposiciones que se sujetarán al modelo adjunto, y presentarán en Secretaría en pliegos cerrados y sellados hasta el dia anterior al fijado para la subasta, ó en el acto de abrirse esta, que se entregarán al Presidente de la misma.

12. La subasta tendrá lugar en las oficinas del Consejo, calle de Serrano, núm. 20, cuarto principal, barrio de Salamanca, á las tres y media de la tarde del dia 16 del actual,

ante una Junta compuesta de los Sres. Coronel Oficial Mayor, Jefe de Contabilidad y Cajero del mismo, publicándose el resultado á los dos dias de celebrada.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—De orden del excelentísimo Sr. Teniente General Presidente, el Brigadier Secretario, Alejandro Planell.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, domiciliado en esta capital, calle de, número, cuarto, se obliga á facilitar las letras de cambio que le pida el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, con arreglo á las condiciones publicadas, al tipo de (daño ó beneficio), cediendo letras, además de las capitales de provincia de la Península é islas Baleares, sobre los puntos siguientes:

Madrid Setiembre de 1876.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid la cátedra de Ampliacion de la Mineralogia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura con título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de las Ciencias médicas, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura con título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la cañería y piezas de hierro fundido necesarias para distribuir las aguas del Canal de Isabel II en la calle de Pajaritos, bajo el presupuesto de 3.041 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 5 de Setiembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la cañería y piezas de hierro fundido necesarias para distribuir las aguas del Canal de Isabel II en la calle de Pajaritos, se comprometo á tomar á su cargo el suministro indicado, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á tomar á su cargo el referido suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripcion de la marca La Asturiana, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Federico Valor, vecino de Alcoy, con aplicacion á los libritos y carteras de papel de fumar de su fábrica, y que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente: «Representa en una de sus cubiertas una jóven vestida de aldeana al estilo de Asturias, en actitud de marchar, fuma un cigarro y sobre la cabeza lleva un canasto, viéndose en segundo término un lobo dentro de una empalizada y al pié de la figura descrita se lee: La Asturiana, fábrica de Alcoy. Y en la otra cubierta dentro de un adorno de capricho, se lee igualmente: Fábrica de libritos de Federico Valor Boronat, Alcoy.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que se publique su descripcion en la GACETA.

Madrid 31 de Agosto de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca La Brújula, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Francisco Gisbert y Benavent, vecino de Alcoy, con aplicacion á los libritos de papel de fumar de su fábrica, y que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente: «En el anverso de tal distintivo ó marca aparece en primer término una saeta ó brújula atravesando una estrella en direccion de abajo hacia arriba y de izquierda á derecha, circuido todo ello por los resplandores ó irradiaciones que dicha estrella despide, y sobre los que se halla una especie de franja que contiene la inscripcion: Marca de la Brújula. En segundo término y en el hueco que existe entre la parte inferior de la brújula y estrella y los extremos de dichos resplandores se ven dos peces, el uno sobre el otro, y en direccion ambos de izquierda á derecha. Y en tercer lugar y debajo de los mencionados peces aparece un caprichoso adorno de figura circular, al que sirve de base ó pedestal otro más pequeño y de forma cuasi rectangular y dentro de los cuales se leen las inscripciones: Fábrica de Francisco Gisbert, en Alcoy.»

Por el reverso aparece la figura de una colmena en el aire, en rededor de la que se ven revoloteando algunas abejas, y sobre la misma y de forma circular la siguiente inscripcion: Papel de primera clase, y debajo de todo ello un caprichoso adorno, en cuyas extremidades se hallan dos cuernos de la abundancia, uno á cada lado.

Y finalmente, en la parte interior de dicha cubierta y encerrado dentro de un adorno arabesco se encuentra el nombre de Francisco Gisbert con su rúbrica.

Este distintivo ó marca que acaba de describirse ha de estamparse con diferentes clases de tinta, y lo mismo sobre papel blanco que de colores.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, desde el en que se publique esta disposicion en la GACETA.

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca Capricornio, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Salvador Botella, vecino de Alcoy, con aplicacion á libritos y carteras de papel de fumar, y que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente: «Dicho distintivo ó marca por su anverso aparece dividido en dos partes ó espacios, que se hallan circuidos por un caprichoso adorno de forma rectangular. En la parte superior se ve echada sobre el suelo y en actitud al parecer de levantarse, la figura de un animal medio macho cabrio y medio pez, que es con lo que se suele representar uno de los signos del Zodiaco: sobre la cabeza y cuernos de dicha figura hay trazada á capricho una línea curva circular, como queriendo representar la indicacion primitiva que recuerda tal signo astronómico, y encima de todo ello el nombre de este, Capricornio. En la parte inferior se lee la siguiente inscripcion: Salvador Botella Payá, Alcoy.»

En el reverso y encerrado dentro de un rectangular se encuentra tambien esta otra inscripcion: Taller de libritos y carteras de Salvador Botella Payá, Alcoy.

Y finalmente, tal distintivo ó marca se emplea ó usa lo mismo en papel blanco que de colores y en variedad de tintas.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA.

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Arganda del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.
- La de El Escorial de Abajo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.
- Las de Pedrezuela y Pezuela de las Torres, con el de 625.
- La de El Boelo, con el de 550.
- La de Mangiron, con el de 500.
- La de Camarma, con el de 480.
- La de Velilla de San Antonio, con el de 455.
- La de Patones, con el de 450.
- La de Canillejas, con el de 275.
- Las de Fresno de Torote, La Hiruela, Húmera, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Robledillo de la Jara, Torrejon de la Calzada, Valdemanco, Valverde y Villavieja, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de Robledo de Chavela y El Molar, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Perzuna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Los Pozuelos, con el de 375.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de San Pedro Palmiches, Fuente-Escuda, Pajaroncillo y Villar del Saz de Navalon, dotadas con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Las de Arandilla, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Claros, Fuentes-Buenas, Graja de Campalvo, Huérquina, Yémeda, Laguna-Seca, Pajaron, Rivatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el 250.

Escuela de niñas.

La de Aliaguilla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Alustante, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Esplegares, con el de 500.

La de Rueda, con el de 384.

La de Saelices, con el de 320.

La de Canales, con el de 290.

La de Masegoso, con el de 280.

Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 250.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

Las de Mesones y Valdegrudas, con el de 250.

La de Tordelrábano, con el de 220.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25. (Conforme á orden de 24 de Octubre de 1873.)

Las Escuelas de Otér, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivaredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'30.

Las de Arnuña y Taragudo, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 148'25.

La de Candejas de Padraostro, con el de 145.

La de El Vado, con el de 123'75.

La de Cardoñosa, con el de 127'50.]

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Roda, dotada con el sueldo anual de 330 pesetas.

La de Santovenia, con el de 275.

La de Mata de Quintanar, con el de 187'50.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillodo, con el de 100.

Escuela de niñas.

La de Navas de Oro, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Burujon, Manzaneque y Segurilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Retamoso (anejo de Torrecilla) y Carriches, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes reinitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Setiembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

Conservatorio de Artes.

ESCUELA DE COMERCIO, ARTES Y OFICIOS.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de mozo de oficio, dotada con 750 pesetas de sueldo anual, que se proveerá con sujecion al art. 28 de la ley general de Presupuestos vigente, entre los licenciados del Ejército y Armada ó de cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista; exi-

giéndose además saber leer y escribir y la condicion de artesano.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de este Conservatorio, piso bajo del Ministerio de Fomento, con los documentos que justifiquen aquellos extremos, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Setiembre de 1876.—El Secretario del Conservatorio, José María Yebes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

Estado que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado Cuerpo durante el mes de Agosto último.

DETENCIONES.

Por escudado.	Por lesiones...	Por desaseo...	Por atropello de carruajes.	Por embriaguez.....	Por indolencias.....	Por hurto y robo.....	Por hurto y robo.....	Monederos y expendedores de moneda falsa.....	Quintos profugos.....	Desertores del Ejército.....	Idem de preso.....	Positivas de tonidas.....	TOTAL.	AUXILIOS prestados.	ARMAS recogidas.
1.150	299	35	20	288	37	68	2	12	6	2	293	2.152	369	15	

Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—El Jefe, Benito Macías.

Diputacion provincial de Madrid.

Habiéndose procedido al derribo que se está llevando á cabo de las construcciones antiguas del Hospital provincial, la Excm. Diputacion, despues de deliberar respecto al destino que debia darse á los solares que ocupaban las indicadas construcciones, se ha servido adoptar los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueba el plano de distribucion de solares presentado por el Sr. Arquitecto provincial en 28 de Diciembre de 1860, y cuya ejecucion fué autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1871.

2.º Luego que el derribo se halle terminado se anunciará la subasta de los solares demarcados en el plano aprobado en 1861, previa tasacion por el Sr. Arquitecto provincial.

3.º El pago del precio de los solares se hará por los compradores en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura: 25 por 100 al año de la fecha de esta; 30 por 100 á los dos años de la fecha expresada; y el 25 restante al vencimiento del tercer año. Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá consignar un depósito por el importe del 5 por 100 de la tasacion. Los solares y la construccion quedarán hipotecados á la seguridad del pago.

4.º El producto de la venta de los referidos solares se destinará precisamente á la edificacion de un hospital para 400 camas: deberá situarse en la parte alta de la poblacion, y su emplazamiento y construccion se sujetarán al proyecto que formará á la mayor brevedad posible el Arquitecto provincial, con arreglo al programa que la Diputacion apruebe, previo dictámen de las Comisiones reunidas de Fomento y Beneficencia.

5.º A fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo anterior, se consignará en el respectivo capítulo del presupuesto provincial de ingresos de cada ejercicio el importe de los plazos cobrados y los vencidos dentro del mismo ejercicio, pasando al presupuesto siguiente y figurando en el mismo capítulo las cantidades que no se hayan invertido en las obras del nuevo hospital, que no podrán dedicarse á ninguna otra atencion. Tambien se abrirá en los presupuestos de gastos el crédito ó créditos necesarios para atender á dichas obras, que será por una cantidad igual cuando ménos á la que representa la partida ó partidas de ingresos por el mencionado concepto.

6.º Si dentro del plazo de dos meses se sometiere á la consideracion de la Diputacion provincial un proyecto de permuta de nuevo hospital, de la extension acordada y con arreglo á los últimos adelantes de la ciencia, por solares á su eleccion, cuya tasacion fuere igual al presupuesto de aquel, la Corporacion, en vista de los planos, presupuestos y Memorias que deban acompañar á la proposicion, podrá deliberar la conveniencia de su aceptacion, previos los informes facultativos que crea oportunos y oidas las Comisiones de Fomento y Beneficencia de la misma Diputacion.

7.º Dentro del plazo de ocho dias el Arquitecto provincial presentará certificacion de valoracion de todos los solares que resultan enajenables, cuya certificacion, visada por el Presidente y autorizada por la Comision especial, servirá de base para el cumplimiento de lo acordado en el párrafo anterior.

Cuyos acuerdos se publican en este periódico oficial para que lleguen á conocimiento del público y puedan presentar proposiciones para la permuta de los solares cuantas personas lo crean conveniente á sus intereses; advirtiendo que los planos de distribucion de los mencionados solares se hallarán constantemente de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion á las horas de despacho, durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Madrid 10 de Julio de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Fontagud Gargollo.

Aprobado el proyecto formado para la construccion de un camino vecinal desde Belmonte de Tajo á Villarejo de Salvanés; aceptadas y contraidas por los Ayuntamientos y Juntas de asociados de los expresados pueblos las obligaciones que les corresponden en cuanto á la parte con que han de contribuir á la realizacion del indicado proyecto, la Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras mencionadas por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta corporacion ó persona en quien delegare, en la casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 7 de Octubre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren dichos Ayuntamientos y Juntas de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el referido proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta corporacion, todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieren tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los

precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 93.493 pesetas 63 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de cotizacion oficial que obtenga en Bolsa el dia 3 de dicho mes de Octubre.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, E. Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un camino vecinal desde Belmonte de Tajo á Villarejo de Salvanés, se comprometo á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Habiendo acudido á esta Administracion económica los Ayuntamientos de Mirandilla y Valverde de Burguillos manifestando que han sufrido extravío los resguardos expedidos por la Caja sucursal de la de Depósitos en esta provincia que á continuacion se expresan, cuyo importe procede de la tercera parte del 50 por 100 de sus Propios, esta oficina, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 7.ª de la circular de la Direccion en la Caja general de Depósitos, fecha 3 de Marzo de 1863, declara caducados mencionados documentos, haciéndolo público por medio del presente anuncio.

Badajoz 5 de Setiembre de 1876.—Ramon Rico.

Resguardos que se citan.

Número 377 de entrada, fecha 30 de Marzo de 1868, á favor del Ayuntamiento de Mirandilla, importante 453'693 escudos.

Número 498 de entrada, fecha 27 de Abril de 1868, á favor del Ayuntamiento de Mirandilla, importante 284'266 escudos.

Número 567 de entrada, fecha 18 de Mayo de 1868, á favor del Ayuntamiento de Mirandilla, importante 733'600 escudos.

Número 338 de entrada, fecha 27 de Agosto de 1868, á favor del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, importante 6.443'217 escudos.

Número 472 de entrada, fecha 17 de Setiembre de 1863, á favor del Ayuntamiento de Mirandilla, importante 306'666 escudos.

Número 686 de entrada, fecha 6 de Noviembre de 1868, á favor del Ayuntamiento de Mirandilla, importante 83'492 escudos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Setiembre de 1876.

- Núm. 49 Amador Flores.—Consolacion del Sur.
50 Antonio Boyer.—Orgaz.
51 Casimiro Rufino.—Logroño.
52 Carolina Ruiz.—Carabanchel.
53 Cláudio Lopez.—Villaviciosa de Odon.
54 Florencio Debelan.—Pedro Bernardo.
55 Felisa Ortiz.—Búrgos.
56 Félix Prat.—Getafe.
57 Jacinta Cruz.—Valladolid.
58 José del Campo.—Carabanchel.
59 Manuel Samper.—Alicante.
60 Sandalio Polo.—Carabanchel.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Obispaño de Lugo.

Nos D. José de los Ricos y La Madrid, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, Asistente al Sacro Solio Pontificio, &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta nuestra Diócesis varios Curatos rurales, de entrada, primero y segundo ascenso y término, hemos resuelto proveerlos por medio de concurso general; y al efecto convocamos y llamamos á todo Clérigo que aspire á ellos, para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de este edicto, presenten en nuestra Secretaría por sí ó por Procurador sus solicitudes en papel sellado, documentadas con partidas de bautismo, certificado de estudios y grados literarios que tuvieren, título del orden en que se hallaren constituidos y de ministerios que hubiesen desempeñado, ó de servicios prestados en la Iglesia, licencias jurisdiccionales que tengan, y más documentos que puedan favorecerles, para en su día tenerlos presente y tomarlos en consideración. Los extradiocesanos presentarán además las testimoniales y reverendas de sus propios Prelados; sin los dichos documentos no serán admitidos á los ejercicios del concurso. Estos tendrán lugar en los días 17 y 18 de Octubre, consistiendo, según el plan de Benedicto XIV, en responder por escrito en latín ó castellano, en el espacio de cuatro horas, á las ocho cuestiones morales que se les propongan; en traducir al castellano, escribiéndolo, en hora y media; el período latino que se señale; y por último, en escribir en término de cuatro horas un sermón ó plática doctrinal sobre un texto del Santo Evangelio.

Censurados los ejercicios de todos y cada uno de los concursantes por el Tribunal de Examinadores pro-xinodales que nombraremos, procederemos á hacer á quien corresponda la primera propuesta de los Curatos en la actualidad vacantes, y la segunda y tercera de los que no se proveyeren en la primera, de las resultas que causaren la primera y segunda provision y de los que por cualquier otro motivo vacaren ántes de la tercera; llevando por delante en todas el mayor servicio de Dios y derecho que asistiese á los opositores. Los que de estos sean provistos quedarán sujetos á cuanto relativo á dotación, clasificación y demarcación de parroquias se determine en el pendiente arreglo de ellas.

Dado en Lugo á 26 de Agosto de 1876.—José, Obispo de Lugo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Toribio Carrasco Baquero, Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.

Santa María de Quintá de Lor, única.
San Ciprian de la Viz, un anejo.
Santa María de Abades, dos anejos.
San Andrés de la Faba, única.

Segundo ascenso.

San Estéban de Chouzan, única.
San Miguel de Goyás, un anejo.
Santa María de la Penela, un anejo.
San Acisclo de Gullade, un anejo.
San Estéban de Anilo, única.
San Adrian de Monejias, un anejo.

Primer ascenso.

San Miguel de Marcelle, única.
San Roman de Acebre, única.
Santa María de Reboiro, un anejo.
San Jorje de Piquin, única.
Santiago de Zóo, dos anejos.
San Pedro de Seteventos, un anejo.
San Juan de Saídres, un anejo.
San Pelagio de Refojos, un anejo.
San Pedro de Riomol, tres anejos.
Santiago de Poente, un anejo.
Santa María de Bolmente, única.
San Pedro de Bande, un anejo.
San Martin de Doade, única.
San Salvador de Reigada, única.
San Julian de Villacaid, un anejo.
Santa María de Balonga, un anejo.
San Salvador de la Pinza, dos anejos.
San Julian de Carballo, dos anejos.
Santa María de Donramiro, dos anejos.
Santa Eulalia de Lagos, un anejo.
San Pelagio de Paradela, dos anejos.
Santiago de Gundivós, única.

Entrada.

San Martin de Gondolin, única.
San Juan de Golán, tres anejos.
Santa Marina de Brañas, un anejo.
Santa María de Amandi, única.
Santa María de Alceme, única.
San Miguel de Olleros, un anejo.
San Vicente de Villamor, un anejo.
San Julian de Mato, un anejo.
San Salvador de Asma, única.
San Pedro de Farnadeiros, un anejo.
San Martin de Pantón, única.
San Pedro de Recelle, única.
San Vicente del Pino, única.
Santiago de Ligonde, tres anejos.
Santiago de Baamonde, un anejo.
Santiago de Gayoso, única.
Santa Magdalena de Coeses, dos anejos.
Santa María de Castro del Rey de Lemos, única.
Santa Gertrudis de Samos, única.
Santa Marta de Castroncan, un anejo.
San Juan de Fonfria, única.
Santa María de Cebreiro, única.
Sancti-Spiritus de Fontaron, única.
San Félix de Moredo, única.
San Martin de Couto, única.
Santa María de Videiros, única.
Santa Eulalia de Trascastro del Incio, única.
San Pedro de Meigide, dos anejos.
San Martin de Zanfoga, única.
San Salvador de Brigos, única.
Santa María de Castro, un anejo.
San Miguel de Constantin, única.
Santa María de Pescoso, única.
San Juan de Fronton, única.
San Martin de Loseiro, única.
San Estéban de Pezobrés, un anejo.
San Juan de Furelos, única.
San Juan de Abuime, única.
Santa María de Val, dos anejos.
San Miguel de Orbazay, un anejo.
San Mamed de Aguela, única.
San Lorenzo de Brantega, un anejo.

San Pedro de Valverde, un anejo.
San Julian de Rodis, dos anejos.
San Virisimo de Villaquinte, única.

Rurales de primera clase.

Santa Eulalia de Ambasvias, única.
San Lorenzo de Torneiros, única.
Santiago de Arcos, única.
San Juan de Pena, única.

Idem de segunda.

Santiago de Formigueiros, única.
Santa María de Gestoso, única.
San Bartolomé de Bagude, única.
San Pedro de Meire, única.
San Martin de Caboy, única.
San Miguel de Gorgueiro, única.
San Justo de Quindós, única.
San Salvador de César, única.

Registro de la propiedad de Astorga.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive, extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

En 14 Diciembre 1844, por el Escribano Barrio, Gregorio del Palacio compra de un prado. Libro 2, folio 14.

En 16 Diciembre 1844, por el Escribano Gonzalez, Pedro Crespo, de Santa Colomba, compra de un prado. Libro 2, folio 14 vuelto.

En 16 Diciembre 1844, por el Escribano Gonzalez, Antonio Crespo, de Santa Colomba, compra de un prado. Libro 2, folio 14 vuelto.

En 6 Enero 1845, por el Escribano Garcia, D. Pedro Crespo, de Santa Colomba, compra de prados. Libro 2, folio 15.

En 18 Enero 1845, por el Escribano Barrio, D. Pedro Crespo Alonso, de Santa Colomba, compra de una huerta. Libro 2, folio 15 vuelto.

En 16 Febrero 1845, por el Escribano Gonzalez, Pedro Crespo Alonso, de Santa Colomba, compra de un prado. Libro 2, folio 17.

En 28 Febrero 1845, por el Escribano Barrio, D. Pedro Crespo, de Santa Colomba, compra de un prado. Libro 2, folio 17.

En 28 Enero 1845, por el mismo Escribano, Toribio Dominguez compra de un prado. Libro 2, folio 17.

En 21 Mayo 1845, por el Escribano Lopez, Domingo de Otero, de Piedrasalbas, compra á Pedro Alonso de una casa y un prado. Libro 2, folio 19 vuelto.

En 20 Febrero 1847, por el Escribano Díez, Lucas de Lapra vende á Manuel y Tomás Ferruelo 20 posesiones en término de este y Turienzo. Libro 3, folio 7 vuelto.

En 27 Noviembre 1837, por el Escribano Poule, Manuel Lopez Fernandez otorgó escritura de censo de principal de 400 ducados en favor de la cofradía de Animas de San Julian de Astorga sobre varias fincas. Libro 1 h., folio 64 vuelto.

En 21 Mayo 1845, por el Escribano Lopez, Domingo Otero, de Piedrasalbas, compra á Pedro Alonso una casa. Libro 1 h., folio 132 vuelto.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, Manuel, Antonio y Angela del Palacio heredan de María Martinez, su madre, varias fincas. Libro 192, folios 265 vuelto al 266 vuelto.

En 17 Diciembre 1861, no consta el Escribano, Andrés del Palacio hereda de su padre Manuel diversas fincas. Libro 192, folio 268 vuelto.

Por el gravámen.

En 20 Febrero 1847, por el Escribano Díez, Manuel Ferruelo Palacio y Tomás Ferruelo compran á Lucas de Lajosa varias fincas. Libro 3, folio 128 vuelto.

Por los contrayentes.

En 10 Diciembre 1838, por el Escribano Gonzalez, Doña Manuela Martinez y demás herederos de D. Manuel Perez, de Andinuela, compran á Mateo Peña dos huertas al barrio del Abesedo. Libro 174, folio 237.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA.

CELADA.

Por las fincas.

En 17 Enero 1844, por el Escribano Gonzalez, Bernardino Ramos compra de una tierra. Libro 2, folio 1.

En 6 Abril 1844, por el Escribano Garcia, D. Matias Arias, de Astorga, tres compras, una de un huerto, otra de un terreno y otra de fincas. Libro 2, folio 5 vuelto.

En 16 Abril 1844, por el Escribano Salvadores, D. Benito Isaac Diaz compra de una casa. Libro 2, folio 6.

En 7 Mayo 1844, por el Escribano Perez Juana, D. Antonio Alvarez Rodriguez compra de un prado. Libro 2, folio 7 vuelto.

En 23 Mayo 1844, por el Escribano Garcia, D. José Iturriaga, de Astorga, compra de un prado. Libro 2, folio 8.

En 23 Mayo 1844, por el Escribano Gonzalez, D. Antonio Alvarez Rodriguez compra de un prado. Libro 2, folio 8.

En 20 Agosto 1844, por el Escribano Salvadores, D. Antonio Carro, de Astorga, compra de un molino. Libro 2, folio 10 vuelto.

En 2 Noviembre 1844, por el mismo Escribano, D. Luis Prieto, de Piedralba, compra de una casa y huerto. Libro 2, folio 13.

En 30 Noviembre 1844, por el Escribano Díez, Nicolasa Martin, del Val de San Lorenzo, compra de casa y huertos. Libro 2, folio 13 vuelto.

(1) Véase la GACETA del día 5 del actual.

En 29 Mayo 1847, por el Escribano Velasco, Antonio Alvarez Rodriguez, de Astorga, compra á D. Juan Antonio Velasco y á Doña Juana Alvarez la cuarta parte de un prado. Libro 3, folio 166 vuelto.

En 26 Agosto 1851, por el Escribano Díez, Santiago Gonzalez, Santiago Posada y Márcos Martinez compran á Márcos Martinez 11 tierras. Libro 3, folio 464 vuelto.

No consta la fecha, por el Escribano Lopez Gijon, falleció la Exema. Sra. Marquesa de Villasinda y hereda su hijo Don Angel Saavedra varias posesiones. Libro 49, folio 29.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á D. Angel Prieto, de Astorga, una heredad de tierras que pertenecieron al convento de Santa Clara. Libro 2 1, folio 438.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, Don Miguel Macías, de Madrid, hereda de Doña Isabel de la Torre una heredad de cinco tierras. Libro 60, folio 74.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á José Calvo Fernandez, de Brazuelo, dos suertes de tierra, un molino, una huerta y un prado. Libro 60, folio 110.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á Manuel Silva un quignon de ocho y una heredad de tierras. Libro 60, folio 191.

En 16 Mayo 1836, por el Escribano Garcia, D. Matias Arias compra á D. Antonio Gullon una heredad de tierras, huertas y prados. Libro 60, folio 204.

En 1.º Diciembre 1836, por el Escribano Garcia, D. Matias Arias compra á D. Rafael Solís dos heredades de tierras. Libro 60, folio 214.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á D. Manuel Florez Osorio, Vizconde de Quintanilla de Florez, dos heredades de tierras. Libro 60, folios 233 y 236.

En 22 Diciembre 1837, por el Escribano Garcia, Fernando de Vega, Roque del Rio, Márcos Martinez, Miguel Posada y Agustin Martinez compran á D. Francisco Alonso Cordero las fincas pertenecientes á la fábrica. Libro 60, folio 287.

En 1.º Marzo 1838, por el mismo Escribano, D. Matias Arias compra á Pedro Fuertes dos quignones de á 40 en la pradera del valle de Valderulla. Libro 60, folio 270.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á D. Juan Salazar, de los Barrios de Salas, un molino con su pradera. Libro 61, folio 120.

En 15 Julio 1861, por el Escribano Garcia, María del Rio hereda de su marido Mateo Martinez un quignon de tierras. Libro 61, folio 207.

En 26 Octubre 1830, por el Escribano Salazar, Francisco Ramos hipoteca á D. Luis Fernandez por la cantidad de 2.256 reales dos tierras. Libro 1 h., folio 27 vuelto.

En 23 Setiembre 1833, por el Escribano Salvadores, Lorenzo del Palacio otorga escritura de censo de principal de 4.600 reales en favor de la iglesia de San Julian de Astorga sobre un molino, una huerta y una tierra. Libro 1 h., folio 44.

En 7 Febrero 1852, por el Escribano Gonzalez, Isidro Garcia hipoteca á D. Pedro Salvadores, de Castrillo de los Polvazares, por 3.300 rs. una casa en medio del pueblo. Libro 2 h., folio 115 vuelto.

En 30 Diciembre 1854, por el Escribano Goy, Isidro Garcia hipoteca á Francisco Mendaña una casa. Libro 2 h., folio 204.

En 19 Abril 1836, por el Escribano Barrio, Gaspar Gonzalez Posada y Vicente Cepeda hipotecan á Agustin Martinez una casa. Libro 2 h., folio 233 vuelto.

En 22 Diciembre 1837, por el Escribano Gonzalez, Isidoro Garcia y Miguel Gonzalez hipotecan á Pedro Luengo dos casas. Libro 2 h., folio 320.

En 28 Mayo 1846, por el mismo Escribano, embargo contra Miguel Gonzalez á instancia de D. Eusebio Martinez Gonzalez de varias fincas. Libro 193, folio 3 vuelto.

En 28 Enero 1850, por el Escribano Goy, embargo de una casa de Lucas del Rio en causa de oficio. Libro 193, folio 22 vuelto.

En 14 Agosto 1851, por el Escribano Gonzalez, embargo de un tejero y una casa de Eugenio Mendaña á instancia de Manuel Alvarez, de Astorga. Libro 193, folio 19.

En 20 Marzo 1852, por el mismo Escribano, embargo de una casa de Gaspar Gonzalez á instancia de Bernabé Andrés. Libro 193, folio 23 vuelto.

En 14 Marzo 1833, por el mismo Escribano, embargo de varias fincas de Isidro Garcia á instancia de D. Pedro Salvadores, del Castrillo de los Polvazares. Libro 193, folio 27.

En 23 Setiembre 1853, por el Escribano Díez, embargo de una casa de Isidro Garcia á instancia de Pedro Luengo, de Astorga. Libro 193, folio 52.

Por el gravámen.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, el Cabildo catedral de Astorga adquiere por permuta de D. Matias Arias una tierra á Valdegrulla. Libro 49, folio 3.

En 19 Setiembre 1853, por el mismo Escribano, el Cabildo catedral de Astorga adquiere de D. Matias Arias un quignon de tierra á Melgares. Libro 49, folios 4 al 12.

No consta la fecha de la inscripcion, ni el Escribano, pertenece á Nicolás Fuertes y Pedro Garcia una tierra á tras del Cabezo. Libro 60, folio 87.

NISTAL.

Por las fincas.

En 21 Junio 1844, por el Escribano Hernandez, D. Benifacio Rogules compra de tierra. Libro 2, folio 8 vuelto.

En 14 Octubre 1844, por el Escribano Salvadores, Pascual de Vega compra de tierra. Libro 2, folio 12.

En 23 Abril 1845, por el Escribano Goy, Santiago Martinez compra de casa. Libro 2, folio 18 vuelto.

En 30 Octubre 1851, por el Escribano Araujo, Petra, Fran-

cisco, Pedro y Joaquina Rodriguez heredan de su padre Pedro una casa y un molino. Libro 4, folio 184 vuelto.

En 13 Enero 1861, por el Escribano Hernandez, Lucas de Vega compra á Pedro Rodriguez cuatro tierras. Libro 6, folio 390.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Rivas, por muerte de su madre la Marquesa de Villasinda, varias fincas. Libro 49, folios 258 al 293.

En 17 de Diciembre 1851, por el Escribano Gonzalez, Santiago Martinez y Francisco de Vega Toral compran á D. Lorenzo Besada, como propias de Miguel Prieto, varias fincas. Libro 96, folio 37.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, D. Miguel Macías, de Madrid, hereda de Doña Isabel de la Torre una heredad de tierras. Libro 96, folio 82.

En 15 Julio 1854, por el Escribano Díez, Lucas de Vega compra á D. Miguel Macías varias fincas. Libro 96, folios 409, 411, 413, 424, 425, 432, 433, 436 al 438, 444, 453, 455, 461, 462, 465, 471, 475, 481, 247 y 235.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece á Doña Dolores Iturriaga, de Astorga, una heredad de tierras. Libro 96, folio 251.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Roales, Isidro Rubio compra á la Nacion varias fincas. Libro 96, folios 262 y 265.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Andrés Cordero compra á la Nacion varias fincas. Libro 97, folios 8, 9 y 11.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Gonzalez, D. Isidoro Fernandez compra á María de Vega varias fincas. Libro 97, folios 24, 26, 33 y 40.

En 6 Diciembre 1856, por el Escribano Garcia, D. Isidoro Fernandez Doriga compra á D. Bernardo Lopez Carvajal y Armesto una heredad de tierras y huertas. Libro 97, folio 183.

No consta la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenece al Vizconde de Quintanilla una heredad de tierras. Libro 97, folios 247 y 248.

En 3 Mayo 1838, por el Escribano Garcia, Andrés de Vega compra á Benito Cepeda todos los bienes que le corresponden por muerte de su padre Miguel. Libro 97, folio 265.

En 16 Octubre 1861, por el mismo Escribano, Pascual Martinez hereda de su padre Toribio, entre otras fincas, una casa. Libro 98, folio 75.

En 26 Octubre 1861, por el mismo Escribano, Bartolomé y Pedro Cepeda heredan de Rosendo Dominguez y Francisca Rodriguez la mitad de un molino. Libro 98, folio 92.

En 26 Octubre 1861, por el mismo Escribano, Pedro Rodriguez y Lorenza Alvarez heredan de Rosendo Dominguez y Francisca Alvarez la mitad de un molino. Libro 98, folio 94.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Josefa Prieto hereda de su padre Antonio, entre otras fincas, un quizon de casa. Libro 98, folio 124.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Joaquin de Vega hereda de su padre Anselmo un quizon de tres en la mitad de la casa. Libro 98, folio 129.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Luis y Lucia de Vega heredan de sus padres Roque Garcia y Fabiana Combarros una parte de las pradillas. Libro 98, folio 149.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Luis Garcia Combarros hereda de sus padres Roque y Fabiana la parte de las pradillas. Libro 98, folio 165.

En 22 Noviembre 1834, por el mismo Escribano, Cayetano Martinez y Bernarda del Abar reconocimiento de un censo de 400 ducados de principal sobre una casa y un huerto. Libro 1 h., folio 20.

En 26 Setiembre 1849, por el mismo Escribano, Blas Rodriguez hipoteca á Tirso de Vega una porcion de casa. Libro 2 h., folio 70.

En 30 Noviembre 1851, por el Escribano Goy, Francisco Prieto y Domingo Alvarez hipotecan á la fábrica de la iglesia una casa al barrio de Arriba. Libro 2 h., folio 142 vuelto.

En 14 Mayo 1856, por el Escribano Valbuena, Francisco Rubio redime de la Nacion un censo de 1.100 rs. que afectaba á una casa. Libro 2 h., folio 235 vuelto.

En 14 Mayo 1856, por el Escribano Garcia Alvarez, al convento de Sancti Spiritus de Astorga se pagaba un censo sobre una casa de Luis Garcia, y este lo redime. Libro 2 h., folio 235 vuelto.

En 11 Junio 1856, por el Escribano Valbuena, Tirso de Vega redime de la Nacion un censo de principal de 1.100 reales que se pagaba á la capellania del Santo Eccc Homo sobre una huerta y una casa. Libro 2 h., folio 240 vuelto.

En 27 Julio 1856, por el mismo Escribano, Andrés Cordero redencion de un censo de la Nacion de principal de 1.100 rs. que se pagaba á la cofradia de la Cruz de Astorga sobre una huerta. Libro 2 h., folio 243.

En 28 Setiembre 1856, por el mismo Escribano, Pedro Rodriguez redencion de un censo de capital 2.200 rs. que se pagaba al hospital de las Cinco Llagas de Astorga. Libro 2 h., folio 250.

En 9 Octubre 1856, por el mismo Escribano, Lucas de Vega redime de la Nacion un censo de principal de 495 rs. que se pagaba al Cabildo de Astorga sobre varias fincas. Libro 2 h., folio 255.

En 2 Enero 1857, por el mismo Escribano, Pedro Prieto redencion de un foro de la Nacion de 18 cuartales de trigo y 28 de centeno, que se pagaba á los Capellanes de coro de Astorga sobre dos molinos y tierras. Libro 2 h., folio 290.

En 2 Enero 1857, por el mismo Escribano, Pedro Prieto redime de la Nacion un foro de ocho cuartales de trigo, que

pagaba á las monjas de Carrizo sobre dos molinos y otras posesiones. Libro 2 h., folio 290 vuelto.

En 2 Enero 1857, por el mismo Escribano, Pedro Prieto redencion de un foro de 12 fanegas de trigo, que pagaba al convento de Santa Clara de Astorga sobre dos molinos y otras posesiones. Libro 2 h., folio 290 vuelto.

En 26 Febrero 1857, por el Escribano Barrio, Antonio de Vega y Antonia Fuertes hipotecan á D. Isidoro Fernandez una casa. Libro 2 h., folio 299 vuelto.

En 23 Setiembre 1859, por el Escribano Leon Perez, José Martinez Gonzalez hipoteca á D. Pedro Mañueco, de Cabezon de Valderaduey, una casa. Libro 2 h., folio 396.

En 4 Marzo 1862, por el Escribano Díez, D. Isidoro Fernandez Doriga y Doña Petra Alonso, su mujer, de Astorga, hipotecan para responder de las curadorias de Doña María, Don Manuel, D. Pio, Doña María de los Dolores y Doña María del Carmen Fernandez Alonso, hijos de la Doña Petra, una heredad de tierras titulada de Santa Catalina. Libro 2 h., folio 478 vuelto.

En 2 Octubre 1849, por el mismo Escribano, embargo de una casa y un solar de Bartolomé Cepeda en causa de oficio. Libro 193, folio 40 vuelto.

En 12 Agosto 1850, por el Escribano Goy, embargo de una casa de Miguel Prieto á instancia de D. Antonio Ceballos, de Astorga. Libro 193, folio 43 vuelto.

En 17 Octubre 1851, no consta el Escribano, embargo de una casa y una huerta de Pedro Garcia á instancia de Miguel Cuervo, de San Roman. Libro 193, folio 20 vuelto.

En 24 Octubre 1852, por el Escribano Gonzalez, embargo de varias fincas de Isidro Rubio y Pedro Garcia á instancia de los curiales de esta ciudad. Libro 193, folio 21.

En 8 Noviembre 1853, por el mismo Escribano, embargo de una casa y una huerta de Antonio Cordero á instancia de Francisco Javier Garcia, de Astorga. Libro 193, folio 30.

En 23 Octubre 1857, no consta el Escribano, embargo de una casa de Mateo de Vega á instancia de D. Isidoro Fernandez. Libro 193, folio 47.

En 12 Julio 1859, no consta el Escribano, embargo de una casa y un huerto de Toribio Cordero á instancia de Miguel Cuervo, de San Roman. Libro 193, folio 56.

En 16 Octubre 1860, no consta el Escribano, embargo de una casa de Toribio Cordero á instancia de D. Matías Casado. Libro 193, folio 58 vuelto.

En 16 Octubre 1860, no consta el Escribano, embargo de una casa de Pedro Cepeda á instancia del mismo D. Matías. Libro 193, folio 58 vuelto.

Por el gravámen.

En 21 Enero 1856, por el Escribano Garcia, Cayetano de Vega compra á Isidro Rubio dos dias de molino en cada segunda semana. Libro 19, folio 249.

En 17 Enero 1856, por el mismo Escribano, D. Justo Santamarina, de Astorga, compra á Isabel Prieto, Rosendo Dominguez y Pedro Prieto un quizon de tres y una huerta. Libro 19, folio 29 h.

En 29 Febrero 1852, por el mismo Escribano, Miguel Cepeda dona á su hija Antonia una porcion de casa. Libro 96, folio 51.

En 9 Marzo 1853, no consta el Escribano, Toribio y Santiago Martinez compran á Santiago Prieto Rubio una tierra á la Plana. Libro 96, folio 72.

En 3 Noviembre 1853, por el Escribano Díez, Isidro Prieto compra á Pascual de Vega dos dias de molino al Barrio del Rio. Libro 96, folio 79.

Por los contrayentes.

En 2 Junio 1854, por el Escribano Garcia, los hijos de Juan Prieto y Pascuala Rubio compran á D. Estéban Blanco Costilla un huerto. Libro 96, folio 104.

En 29 Setiembre 1859, por el mismo Escribano, Pascual Martinez y otros compran á D. José Iglesias Blanco un huerto. Libro 98, folio 4.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Cáceres.

Hallándose acreditada la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Navalmaral de la Mata, de entrada, en esta provincia, vacante por renuncia de D. José Gomez Covisco; por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 23 de Julio último, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del mencionado partido dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, para los efectos prevenidos por el artículo 5.º del citado decreto.

Cáceres 2 de Setiembre de 1876.—El Secretario de gobierno accidental, Julian Hurtado.

Juzgados militares.

Madrid.

D. Jacobo de Santos y Machado, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y Juez fiscal en la causa

que se sigue con motivo del robo con escalamiento y fractura verificado el 2 de Abril último en los sótanos de la Capitanía general de este distrito y Caja del Habilitado de la misma, Oficiales de Secciones de Archivo, Estado Mayor de plazas y provincia, y comisiones activas del servicio.

Resultando en los autos de referencia méritos bastantes á considerar por ahora coautores del delito ya expresado á los paisanos Santiago Raimundo Izquierdo y José Perez y Perez; usando de la jurisdiccion que por la ley me compete, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el de su publicacion en la GACETA DE MADRID, á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel de hombres de esta capital, donde deberán presentarse y ser oídos en méritos de la enunciada causa, parándoles perjuicio si no lo verifican.

Por tanto ruego, pido y suplico á los Sres. Cónsules acreditados cerca de Autoridades en las Naciones que con la española esté convenida la extradicion de criminales, y á todas las Autoridades españolas de cualquier clase y jurisdiccion á que pertenezcan, Guardia civil, rondas judiciales de Orden público y demás dependientes de dichas Autoridades, así como á todo español honrado, que aprehendan ó hagan aprehender á los ya nombrados Santiago Raimundo Izquierdo y José Perez y Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, ordenando su remision ó dando aviso al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito para los efectos procedentes.

Publíquese para conocimiento de todos.

Madrid 30 de Agosto de 1876.—De Santos y Machado.—Por su mandado, el Alférez, Secretario, Valentin Suarez Artazu.

Señas de los comprendidos.

Santiago Raimundo Izquierdo, usa tambien el nombre de Donato Izquierdo, Luis Martinez y otros, parece ser natural de la provincia de Teruel, alto, de unos 42 años, cara larga, algo abultado de los pómulos, usa patillas á la inglesa, estas y el bigote de color rubio, tirando á rojo con alguna cana; viste bien, y alguna vez se le ha visto con gafas.

José Perez y Perez, que usa el apellido Vazquez; suele acompañar al anterior, es conocido mejor por Pepe el Cepillero, ó el Relojero, de estatura regular, buenas carnes sin ser gordo, moreno, cara redonda, con barba negra, acentuacion gallega, y viste bien.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la defuncion violenta é intestada de la Sra. Doña María Dolores Sanz y Enriquez, ocurrida en esta ciudad en fecha que se ignora; y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes de dicha señora para que en el término de 30 dias comparezcan á deducir la accion que les asista, debidamente representados.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Agosto de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

X—535

Alcalá la Real.

D. José María Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y pueblos de su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos José Heredia Medina y Alejandro Carmona, cuyas demás circunstancias, señas personales y de vestir se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos instruyo sobre robo de dos caballerías menores de la propiedad de Lorenzo Garcia Quesada, de estos vecinos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 131 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y á la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los referidos dos castellanos nuevos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion y en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 1.º de Setiembre de 1876.—José María Bujalance.—Por mandado de S. S., Valeriano de Castillo y Oria.

Señas.

José Heredia Medina, natural y vecino de Carcabuey, soltero, esquilador, de edad como de 22 años, estatura regular, color moreno, labios gruesos; viste tela de verano oscura mal traída y sombrero calañés.

Alejandro Carmona, natural de Cuevas Altas y vecino de Carcabuey, casado, esquilador y jornalero de campo, de edad como de 23 años, estatura más de la marca, pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, labios id., barba regular, color moreno; viste pantalon oscuro de verano, chaqueta de paño negro y alpargatas, todo en muy mal estado, y sombrero calañés viejo ala ancha.

Alora.

D. Carlos Moreno y Micó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que por providencia de este dia dictada por el Sr. Juez del mismo en causa que pende sobre hurto de caba-

lerías, se ha mandado citar de comparecencia en dicho Juzgado á Francisco Moreno Molero para recibirle cierta declaración; al que se le apercibe que de no comparecer en el término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Alera á 31 de Agosto de 1876.—V.º B.º—Lería.—Cárlos Moreno.

Arzúa.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Arzúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Pardo Bazan, vecino que ha sido de la ciudad de la Coruña, y en el día es desconocido su paradero, para que dentro del término de 30 días comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él y otros ha deducido Don Francisco Rodriguez Vazquez y Doña Manuela Fandiño, de la parroquia de Santa María de Fisteus, declarados pobres, sobre el deslinde y amojonamiento del monte que llaman da Cheira, en dicha parroquia, de la cual se le confirió traslado por providencia de 28 de Junio último; si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Arzúa á 17 de Julio de 1876.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

—P

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Gonzalez Barreiro, cantero y vecino de la parroquia de San Martin de Gargantanes, para que en el término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en virtud de causa criminal sobre lesiones á Manuel Varela, de Santa María de Ordes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el enunciado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arzúa á 31 de Agosto de 1876.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro, &c.

A todas las Autoridades é individuos de la policía judicial hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio, en la que obra la siguiente

«Cédula de citación.—El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa que instruye sobre robo y amenazas á D. Juan Boatas de Elgrado, ha acordado comparezca en seguida en este Juzgado Mariano Cardiel, de esta ciudad, que fué voluntario del batallón Guías del Alto Aragón, para los efectos de justicia y bajo la multa de 25 pesetas.

Y para que se le cite en forma, se expide la presente en Barbastro á 20 de Agosto de 1876.—El Escribano, Pelegrin Fernandez.»

Y como no haya sido hallado el Cardiel en esta ciudad, ignorándose por completo su paradero, he acordado en providencia de ayer citarle por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Barbastro á 31 de Agosto de 1876.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—Afuera.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer edicto cito y llamo á María Cau-majo y Aragall, natural de Cardedeu, vecina que ha sido de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, de 30 años de edad, casada con Antonio Casanovas, para que dentro del término de 10 días se presente en la Sala-audiencia del Juzgado, calle de la Tapinería, 33, segundo, para prestar una declaración en causa criminal sobre expención de moneda falsa que contra la misma instruyo; apercibiéndola caso de incumplimiento de parar el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Catalina Narcisa Puig y Tubau, natural de Ribas, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra la misma se ha instruido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se halle la mencionada Puig, que procedan á su captura y conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 22 de Agosto de 1876.—Francisco Molina.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Oriol Barbeta y Ribó, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 36 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo

se ha instruido sobre injurias, y cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se halle el mencionado Barbeta, que procedan á su captura y conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 23 de Agosto de 1876.—Francisco Molina.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Esperanza Serch y Torrenteller, natural de Cardona, vecina de esta ciudad, soltera, de 23 años de edad, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en méritos de la causa criminal sobre estafa que contra la misma se instruye; apercibida de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se halle la expresada Serch, que la prevengan la presentacion que se la ordena y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Berja.

D. Antonio Manrubia Salmeron, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio y Federico Rodriguez Ruiz, cuya vecindad y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Escribanía del actuario con el fin de que se les ofrezca la causa pendiente en este Juzgado en averiguacion de los motivos de la muerte de Pedro Rodriguez Rodriguez, padre de los mismos, por si quieren mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento que si no comparecen se les tendrá por renunciado el derecho que les asiste á ser parte en dicha causa y se sustanciará la misma sin ser oidos.

Dado en Berja á 30 de Agosto de 1876.—Antonio Manrubia.—Por mandado de S. S., Francisco Manrubia.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un joven que en la mañana del día 16 del actual en la plaza de Don Alfonso XII de esta plaza cogió un papel que contenia cuatro llaves ganzúas que arrojó José Fernandez Diego en ocasion de ir detenido á la prevencion gubernativa por dos guardias civiles, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra el Fernandez Diego por hurto y tenencias de ganzúas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 30 de Agosto de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un tal Juan que del 13 al 15 de Noviembre de 1874 se encontraba en la casa núm. 10, calle de la Bomba, de esta plaza, en union de otros, y á quien Manuel Bernarde Saavedra le dió dos pesetas, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra el Bernarde y otro por robo; apercibido que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Agosto de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Torrás y Luis Mestre, vecinos que fueron respectivamente de la ciudad de Manresa y de Valls, cuyos paraderos y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Cárlos Alerini y otros.

Cádiz 7 de Agosto de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gonzalez, hijo natural de María, cuya naturaleza y vecindad se ignora, el cual por el mes de Setiembre del año próximo pasado estuvo de criado en la casa de D. Ramon Allande Valledor, vecino del lugar de Selce, para que dentro de 15 días concurra en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario á prestar declaración indagatoria en causa formada contra el mismo sobre incendio de un monte.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder

á la detencion del referido Rafael Gonzalez en cualquiera punto que fuere habido, y de conseguirlo se le remita á este dicho Juzgado con las debidas seguridades, si no afianzare competentemente su presentacion.

Dada en Cangas de Tineo á 23 de Agosto de 1876.—Francisco Villamil.—Felipe Mendez Villaamil.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Fernandez Rubio, natural de Totana, jornalero, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, que principiarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, remitiéndose ejemplares al efecto, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Excm. Sala de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto de cubiertos de plata; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del procesado Aquilino Fernandez Rubio, siendo conducido por los tránsitos ordinarios.

Dada en Cartagena á 31 de Agosto de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de la villa de Colmenar y su partido, en la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Corpas, alias Pipo, natural y vecino de esta villa, soltero, del campo, y de 14 á 15 años de edad, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego á su vecino Miguel Diaz Sanchez; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Y por esta mi requisitoria pido y encargo á todos los señores Jueces y demás Autoridades que conozcan el paradero del Antonio Corpas, procedan á su detencion y remision á la cárcel pública de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Colmenar á 23 de Agosto de 1876.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Pedro Guillen.

Dolores.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta villa, de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 12 días cito, llamo y emplazo á Dolores Lopez y Marin, alias la Rigalla, natural y vecina de Guardamar, viuda, de unos 40 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por infanticidio de un niño que ha dado á luz; pues en otro caso se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de la Nación procedan á la captura de la mencionada Dolores Lopez, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dolores 1.º de Setiembre de 1876.—Juan Tomás Herrero.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se llama á José Palou y Corominas, de edad 38 años, natural de Llorá, partido de Gerona, voluntario que fué de la Diputacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo sobre construccion de una ganzúa; y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho Palou que procedan á su captura y conduccion ante este Juzgado.

Dado en Figueras á 30 de Agosto de 1876.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Máximo Gili.

Fraga.

D. José Lafuerza y Bernard, Juez municipal de la ciudad de Fraga, ejerciente las funciones del de primera instancia en este procedimiento por inhibicion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los tres desconocidos que robaron una escopeta á Miguel Cerezueta en término de Alcolea de Cinca y sitio titulado el Agullon, la tarde del día en que mataron al batanero Antonio Puyuelo, 28 de Marzo de 1874, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID; pues que haciéndolo así se les oirá, y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Fraga á 29 de Agosto de 1876.—José Lafuerza.—Por su mandado, Paolo Nart.

Fuentesaúco.

D. Hermenegildo Garcia Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

Doy fé que en la causa criminal que en el mismo se ins-

truye de oficio sobre hurto de uvas del pertenecido de Venancio García Pascual, vecino de Villamor de los Escuderos, se ha acordado en providencia de hoy citar, llamar y emplazar por edictos y término de 15 días, insertando aquellos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuatro hombres, cuyas señas personales se ignoran, y que en la noche del 26 del pasado Agosto iban montados en dos caballerías mayores, dos en cada una, llevando cestos en ellas y que penetraron en una albillera al sitio de las Peñitas, en término del referido Villamor, á fin de que comparezcan en la sala-audiencia del referido Juzgado á prestar declaración en indicada causa; apercibiéndoles que de no comparecer como queda dicho les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el objeto de que tenga lugar lo acordado y sea insertado en los mencionados periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Fuentesauco á 2 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Hermenegildo García.

Getafe.

Por el presente se cita y llama por primera vez y término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Celedonio Mangiron y Alonso, que falleció en Valdemoro el 22 de Abril del año 1872; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos á instancia de su hijo D. Manuel.

Dado en Getafe á 30 de Agosto de 1876.—El Juez de primera instancia, Félix de Prat.—El Escribano, Inocente Mondéjar. —X

Granada.—Campillo;

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Juan Alvarez García, natural de Motril, soltero, y de edad de 49 años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre presentación de documentos falsos y ocultación de su edad; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Granada á 29 de Agosto de 1876.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Nicolás Negrete Jimenez, vecino de esta ciudad, casado, zapatero, de 23 años, cuyas señas personales no constan, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que cumpla la pena de 13 meses de prision correccional que le han sido irpuestos en causa contra el mismo sobre lesiones.

En su virtud, encargo á todos los Alcaldes y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Agosto de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Salvador M. Arias.

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde el día siguiente en que este aparezca en la GACETA, á los dos hombres desconocidos que con una caballería mayor llegaron entre diez y once de la noche del día 17 de Julio último á la poblacion de Gorafe, de este término judicial, y se hospedaron en la casa de Francisca Castillo Sanchez, de aquellos vecinos, hasta la madrugada del día siguiente 18, dejando un retaco cargado, con el cual y de resultas de su disparo fué herida mortalmente la hija de la Francisca Castillo, llamada Micaela, de cuyas resultas falleció á las pocas horas, para que se personen ante este Juzgado y presten declaración sobre los particulares indicados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Guadix á 31 de Agosto de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

Huelva.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital ha mandado en providencia de este día se cite á Isidro Llorente Lledot, para que comparezca en los estrados de S. S. dentro del término de ocho días, y bajo la multa de 25 pesetas, á prestar declaración en la causa criminal de oficio que se sigue en dicho Juzgado por lesiones á Cayetano Aulestia y contra Juan Romero Suarez; é ignorándose el paradero del referido Isidro Llorente, se le hace la citación decretada por medio de la insercion de la presente.

Huelva 3 de Agosto de 1876.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero.

Jaca.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, uno de ellos de unos 30 á 32 años de edad, buen mozo; vestido de calzon corto ó marinetas azules, sin calzoncillos, en mangas de camisa, con pañuelo á la cabeza, sin ajustador y albaratas á lo miñón, al parecer del país; y dos vestían de pantalon de cutí rayado, con pañuelo en la cabeza, y llevando cada uno de estos su escopeta; los que en la tarde del día 17 de Julio último y en el barranco llamado Paradas de Batarguas, término municipal del pue-

blo de Oria, intentaron robar con violencia é intimidacion al arriero llamado Estéban Trallero, vecino del pueblo de Labata, provincia de Huesca, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 días á responder de los cargos que les resulten en la causa formada á consecuencia de tal delito; bajo apercibimiento de que si no lo verificaren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren la busca y captura de aquellos, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Jaca á 30 de Agosto de 1876.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Hilario Berbiela.

Madrid.—Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fé que en la pieza separada de prision, procedente de causa que se sigue contra D. Francisco Navarro y Aznar por falsedad de una escritura de venta, aparece la siguiente:

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado de primera instancia se instruye causa criminal por el delito de falsedad de una escritura de venta contra D. Francisco Navarro y Aznar, cuyas demás circunstancias se expresan á continuacion, en cuya causa se ha acordado la prision del mismo; é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de Villa de esta Corte á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, que si fuese habido lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel de Villa de esta Corte y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo la presente que firmo en Madrid en la misma fecha.—El actuario, Antolin Murga.

Señas del Navarro.

Natural de Ansó, partido judicial de Jaca, casado, Abogado, de 29 años de edad, vecino de esta Corte, calle de Luzon, número 5, principal; estatura alta, barba roja, pelo negro, ojos pardos, grueso, nariz regular y color bueno.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días se llama y cita á Domingo San José, expósito de la inclusa de esta Corte, de 25 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero sus señas se dirán á continuacion, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares procuren la captura de dicho procesado, remitiéndole si fuese habido á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 4 de Setiembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advinuela Villarrubia.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, algo tierno de ellos; y viste chaqueton azul, pantalon oscuro, faja negra y zapatillas de alfombra.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, en las diligencias promovidas por el Procurador D. Julian Muñoz, á nombre de la Agencia del *Crédito Lyonés* en Madrid, se anuncia por medio del presente el extravío del título de la renta consolidada del 3 por 100 interior de España, núm. 98.086, serie F., de 100.000 rs. nominales, perteneciente á dicha Agencia del *Crédito Lyonés*.

Madrid 31 de Agosto de 1876.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por el actuario Sancho, Matias Aranda. X—536

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda penden autos civiles de pobre con motivo de la muerte abintestado del Sr. D. Antonio Gutierrez de Tovar, natural de Badajoz, Intendente de Ejército, jubilado, viudo y de 74 años de edad, que falleció en esta capital el 15 de Octubre de 1875; en su virtud se anuncia la defuncion de dicho señor y se llama á todos sus parientes y demás personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á ejercerlo en debida forma en el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de un mes si residiesen en la provincia y de dos si fuera de ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1876.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Francisco Molina. —P

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente y en virtud de exhorto librado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe en la ciudad de la Habana, cito y emplazo á D. Antonio Blasi y Doña Esperanza Carol, padres de D. Miguel Blasi y Carol, Capitán graduado que fué del batallon cazadores de Barcelona, con motivo del fallecimiento intestado de su citado hijo, ocurrido en dicha ciudad de la Habana el 21 de Agosto de 1871, á fin de que concurran ante dicho Juzgado á recibir varios efectos de ropas dejados al fallecimiento de aquel.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.—P

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á una mujer desconocida, como de unos 30 años de edad, que vive en el Cristo de las Injurias, se ignora la calle y número, y que el día 25 de Agosto último entregó varias sillas á cierto sujeto, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; así lo tengo acordado con objeto de recibirla cierta declaración en la causa que se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1876.—V.º B.º.—Balda.—El actuario, Saturnino Martinez Wal.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ramon Calatrava (hijo) y D. Antonio Ramon Calatrava (padre), para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el primero con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra el mismo por estafa, y el segundo para en concepto de fiador notificarle la providencia dictada con fecha 9 del actual; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1876.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente que Doña Elisa y D. Ignacio Baro y Duro, naturales de esta Corte, hijos de D. Juan y Doña Florentina Duro, y de estado solteros, fallecieron abintestado en esta villa, la primera el día 12 de Enero último, á la edad de 21 años, y el segundo el día 14 de Marzo próximo pasado, á la edad de 24 años; y en su consecuencia se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarles para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días que por segunda vez se concede; advirtiéndose que hasta ahora sólo se ha presentado reclamando la herencia la madre Doña Florentina Duro.

Madrid 30 de Agosto de 1876.—Calleja. X—537

Martos.

D. Francisco Molinos Cabezas, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que se ha seguido contra Francisco Landeira Lendinez, Juan de la Cruz Escabias Castro y Blas Jordan Tello, vecinos de Valdepeñas de Jaen, sobre hurto de aceituna, y con motivo de hallarse ausente de su domicilio el Jordan, ignorándose su paradero, se llama y busca para que dentro del término de 10 días se persone ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle la sentencia recaída en la referida causa, con citacion y emplazamiento para ante el Tribunal superior; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Martos á 28 de Agosto de 1876.—Francisco Molinos.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Montanech.

D. José Flores Alvarez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Da fe que en el expediente instruido en este Juzgado por María Avila Granada, mujer de D. Luis Corral, de Almoharin, sobre reclamacion de alimentos, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Montanech, á 4 de Julio de 1876, D. Juan Galan y Galan, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario, habiendo visto los autos de jurisdiccion voluntaria, seguidos á instancia de María Avila Granada, vecina de Almoharin, sobre reclamacion de alimentos provisionales de los bienes de su marido D. Luis Corral Hitos, ó si hubiere lugar que se le nombre administradora de aquellos; y

Resultando que con fecha 22 de Julio último se acudió á este Juzgado por María Avila Granada interponiendo la demanda de que se deja hecho mérito, fundándose en que por los muchos vicios que tenia su marido D. Luis Corral, y á los que se oponia la misma, se separó de este hacia más de nueve meses porque la castigaba, habiendo vendido aquel cuantos efectos tenia, arrendado sus fincas y marcharse del pueblo, sin otras noticias de su indicado marido que las que de público se dice de haberse dirigido hácia la Habana, quedando

á la María Avila con un hijo recién nacido en la mayor indignación:

Resultando que para justificar los extremos de su demanda, María Avila Granado ha acreditado esta que está casada con D. Luis Corral Hitos, y que de su union tienen un hijo llamado Manuel Serapio, según certificación del Registro civil, obrantes por cabeza de estas diligencias: que el propio D. Luis tiene amillaradas á su favor tres fincas, importantes las utilidades de 34 pesetas y céntimos, según certificación obrante al folio 3 de los autos, así como ha probado por medio de informacion de testigos la Avila que su indicado marido tenia vicios, y que efecto de ellos tenia con frecuencia disgustos con su mujer: que vendió algunos muebles y efectos, y arrendó sus fincas, quedando á la mujer abandonada y en la miseria, siendo público que el D. Luis Corral se ha marchado á la Habana:

Considerando que teniendo en cuenta las expresadas circunstancias debe concedérsele á la María Avila Granado la administracion de los bienes inmuebles que tiene amillarados á su favor su mencionado marido D. Luis Corral Hitos, para que aquella pueda llenar la necesidad más imperiosa de la vida, cual es la de alimentarse, á cuya necesidad está obligado el marido, no sólo por el derecho civil, sino tambien por el natural, que presume que ningun hombre honrado quiera dejar reducida á la estrechez y á la miseria á la persona que eligió por compañera de su vida, toda vez que vendría á parar en desdoro y mengua del hombre que abrigase tales pensamientos;

S. S., por mi testimonio, dijo que debía de conceder y concedía la administracion de los bienes inmuebles que tiene amillarados á su favor D. Luis Corral Hitos á su mujer María Avila Granado en concepto de alimentos; y al efecto intímese á los inquilinos y colonos de los bienes del D. Luis Corral para que reconozcan como administradora de expresados bienes á la citada Avila Granado; reintégrese por esta el papel invertido en estos autos, y hágase tambien notorio este fallo por medio de edictos, publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Galan y Galan.—José Flores Alvarez.

Así aparece de su original, á que me refero; y en su crédito, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que visado por el Sr. Juez de primera instancia, firmo en Montánchez á 28 de Agosto de 1876.—V. B.—Pedro Jimenez y Perales.—José Flores Alvarez. —P

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias al reo Felipe Aguado Diaz, vecino de Pinos del Rey, para que se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de José Delgado Barranco, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: edad como de 22 años, estatura alto, delgado, cara oval, barba poca, pelo negro, nariz y boca regular, ojos melados, color trigüeño; viste pantalon de tela de verano oscura, chaqueta idem, sombrero calañés, faja encarnada y alpargatas, y es de ejercicio del campo.

Además encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion que donde quiera que fuere habido dicho reo procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para su publicidad se fija el presente en Orgiva á 31 de Agosto de 1876.—Emilio de Castro.—Félix Garcia Pinalobos.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Amor Ramos, vecino que ha sido de San Cebrian de Campos, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 1.º de Setiembre de 1876.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Nemesio Mañeco.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente mi segundo edicto cito y emplazo á D. Juan Bautista Corbeto y Azopardo, vecino que fué de Puerto-Real, y Recaudador de contribuciones de dicha villa, para que en el término de cinco dias improrrogables, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que contra él ha promovido el Licenciado D. Luis de Goyena, vecino de la repetida villa, sobre rescision de un contrato; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y se continuarán los autos con los estrados del Juzgado.

Puerto de Santa María 2 de Setiembre de 1876.—Juan B. Alonso.—El actuario, Miguel Puicerver. X—538

Sagunto.

D. José Victorio Mora Picó, Juez de primera instancia de la ciudad de Sagunto y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á Mariana Fortuñ Lopez, hija de Jaime y de Mariana, de 15 años de edad, natural de esta ciudad, comparezca en este Juzgado en el pre-

ciso término de 10 dias á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se la siguió por hurto de dinero para llevar á efecto lo mandado; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la Fortuñ, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes para extinguir el apremio personal correspondiente á la multa impuesta á la misma.

Dada en Sagunto á 31 de Agosto de 1876.—José Victorio Mora.—Por su mandado, Teodoro Torrejon.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso, en comision, de este partido de San Mateo.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á tres franceses, uno de ellos delgado y de estatura bastante alta, de 25 á 30 años; y los otros dos de estatura regular y de unos 40 años, que se hallaban á primeros de Junio último en la villa de Alcalá, y sobre las diez ó diez y media de la noche en la taberna de José Fresquet y Pons cantando la Marsellesa, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, ó manifiesten dónde se hallan, con objeto de prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Joaquin Beilver Pedra sobre voces subversivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Mateo á 4 de Setiembre de 1876.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que ha sido cabecilla carlista nombrado José Leon Mugarza, que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en causa que se sigue en este Juzgado sobre venta de 86 cargas de manzana de la pertenencia de D. Luis Adarraga, vecino de Hernani, procedentes de las caserías Gonagorri y Zozperri, sitas en aquella jurisdiccion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 3 de Setiembre de 1876.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santafé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á dos hombres, uno pequeño, rehecho, con bigote, chaqueta negra y vestido con decencia, y el otro alto, delgado, color moreno, que el día 26 de Julio último estuvieron en el secano de Chanchina y en la piara concejal de dicho pueblo preguntando si habia algun mulo entero, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion bajo simple promesa de decir verdad en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías á D. José Ruiz Gutierrez.

Dado en Santafé á 30 de Agosto de 1876.—Guillermo de la Escosura.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y ante el Escribano que refrenda se siguió causa criminal de oficio por robo contra Juan Antonio Perez Casado, alias Zacarias, hijo de Juan Antonio y de Francisca, natural y siempre vecino de esta localidad, de 30 años de edad, casado, tiene tres hijos, de oficio zapatero, carece de instruccion, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba escasa y tiene una cicatriz sobre la sien izquierda; en cuya causa, seguida por todos sus trámites, se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, por la que y fundamentos que contiene se condenó á dicho procesado á la pena de seis años, 10 meses y un dia de presidio mayor, con las accesorias correspondientes; cuya sentencia, que fué declarada firme en tiempo y forma, no ha podido ejecutarse por no haber sido habido el reo á pesar de las gestiones y diligencias practicadas, ni tampoco su flador personal y responsable pecuniariamente Rafael Márcos Almagro y Narvaez, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

En su consecuencia he mandado en providencia de este dia expedir la presente y otras de igual tenor llamando á Juan Antonio Perez Casado, alias Zacarias, y á su flador Rafael Márcos Almagro y Narvaez, que es muy posible se encuentren en esta provincia, porque en ella tienen su familia, para que dentro del término improrrogable de 15 dias se presenten el primero en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta, y el segundo en los estrados de este Juzgado á los efectos que correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial y administrativa, de cualquier clase y categoría que sean, que caso que sepan el paradero del procesado ausente lo detengan y remitan á la

cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1876.—Joaquin Giron.—El actuario, Justo Ulloa.

Sort.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 139 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Antonio Duran, Juez municipal que fué del pueblo de Novis, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que contra el mismo y otros se está siguiendo sobre exaccion ilegal y falsedad; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado del expresado Antonio Duran, por tenerlo así acordado en méritos de la expresada causa é ignorar su paradero; pues haciéndolo así auxiliarán la administracion de justicia.

Dada en Sort á 31 de Agosto de 1876.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á José Ballester y Salbo, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color moreno, natural y vecino de Turis, y viste al estilo del país, siendo de unos 22 años de edad, para que se presente en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á su captura y remision á dichas cárceles con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia á 5 de Setiembre de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador N. Encinas.

Valencia.—Mercado.

D. Lorenzo Hernandez Galicia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi oficina penden diligencias de ejecucion de sentencia recaída en la causa instruida contra Domingo Lacasa y otros sobre exacciones ilegales, en las que se ha acordado se inserte dicha sentencia en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por no haberse podido notificar al Domingo Lacasa en razon á ignorarse su paradero, siendo la expresada sentencia la que literalmente copio.

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 6 de Junio de 1876; en la causa criminal seguida en esta Superioridad en primera y única instancia, entre partes, de la una el Sr. Fiscal, y de la otra el Procurador D. Ignacio Torres y D. Tomás Guzman, en nombre de D. Andrés Gisbert y Serrano, natural y vecino de Valencia, soltero, labrador, de 35 años; José Roman y Juan, natural y vecino de Ruzafa, casado, labrador, de 36 años; Jaime Miralles y Navarro, natural y vecino de Ruzafa, casado, carpintero, de 30 años, y Domingo Lacasa y Garcia, natural y vecino de Valencia, soltero, cobrador de contribuciones, de 29 años; cuya causa versa sobre exacciones ilegales, desempeñando los procesados respectivamente los cargos de Alcalde, Recaudador de contribuciones, Delegado y Ejecutor de apremio:

Vista, siendo Magistrado instructor el Sr. D. Manuel Domingo:

1.º Resultando que en 23 de Enero de 1874 se presentó al Gobernador civil de esta provincia una instancia de D. Francisco de Paula Jaldero, en nombre de D. José María Carruana, D. José Alonso, D. Manuel de Navarrete, Marqués de Tremolar, D. Ramon de la Encina, D. Antonio Ronda y Doña Petra Meraut, en queja de que el Ayuntamiento de Ruzafa habia exigido á un arrendatario del Carruana, además del recargo de primer grado sobre la cuota de contribucion que habia correspondido á su principal en el reparto municipal de dicho año, dos pesetas por hora para satisfacer á la tropa que auxiliaba al Recaudador, y á los restantes el mencionado recargo, sin que á ninguno de ellos se les pasare la papeleta que previene el art. 39 del reglamento de 20 de Abril de 1869, ni ménos dado aviso alguno de la época en que se hallaba abierta la cobranza de dicho reparto; cuyo hecho se estima probado como resultante en dicha exposicion:

2.º Resultando que pedido informe al Alcalde de Ruzafa acerca de la verdad de los hechos ántes expuestos, ignora, según dice, las razones que tuviese el Recaudador para exigir á los reclamantes y demás contribuyentes el pago de sus cuotas y recargos por medio de la fuerza armada que auxiliaba la recaudacion de las contribuciones directas, supuesto que la orden dada al Recaudador de los municipales era la de hacerlas efectivas por los medios que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que notificara á domicilio á los contribuyentes de Valencia las cuotas respectivas, por ser difícil la entrega de las papeletas, en atencion á ignorarse el de muchos contribuyentes; cuyo hecho no está probado por no constar del expediente ejecutivo que se instruyó, así como tampoco la notificacion de la imposicion del recargo de primer grado á los morosos en la forma prevenida:

3.º Resultando que las cuotas de los reclamantes exceden del tipo máximo que establecen la ley de Presupuestos de 26

de Diciembre de 1872; heche que está probado por la certificación remitida por la Alcaldía, y por consiguiente así se declaró:

4.º Resultando que por los hechos expresados se dirigió el procedimiento contra los cuatro procesados en el concepto arriba dicho, y habiéndoles recibido indagatoria y elevada la causa á plenario el Ministerio fiscal solicita que se imponga á los mismos la pena de nueve años de inhabilitación absoluta temporal para cargos y derechos políticos, y multa de 500 pesetas á cada uno, con las costas; y dichos procesados solicitará su absolución libre:

1.º Considerando que el hecho de haber impuesto el Ayuntamiento de Ruzafa á los reclamantes y otros cuotas de contribución que exceden del tipo máximo que establece la ley de Presupuestos, fué efecto de la interpretación que se dió por el Ayuntamiento y Junta municipal á las disposiciones que regían al tiempo de la confección del repartimiento y que se expresan en el informe cuya copia aparece al folio 46 vuelto, y con la protesta de estar á lo que la Superioridad resolviese, por lo cual no puede reputarse el hecho comprendido en el artículo 225 del Código penal, que establece la sanción contra los funcionarios que exijan á los contribuyentes impuestos no autorizados:

2.º Considerando que los demás hechos expresados constituyen solamente infracciones y faltas á las instrucciones y reglamentos de la Administración, citados en la resolución de la Comisión provincial fecha 4 de Marzo de 1874:

3.º Considerando que acordado ya el reintegro y devolución de las cuotas indebidamente exigidas, é impuesta al Alcalde de Ruzafa la multa de 125 pesetas por las indicadas faltas, conforme al art. 175 de la ley Municipal, es procedente la absolución de los encausados bajo el concepto de no existir delito:

D. Juan de Dios Espejo, D. Fernando Chacon, D. Manuel Domingo, D. Juan José Marin, D. Enrique Lassus: Fallamos que debemos declarar y declaramos que los hechos por que se ha procedido no constituyen delito; y en su consecuencia, absolvemos libremente á D. Andrés Gisbert y Serrano, José Romeu y Juan, Jaime Miralles y Navarro y Domingo Laca y García, declarando de oficio las costas, y librándose al Juez de primera instancia del distrito del Mercado certificación de esta sentencia para conocimiento de los procesados. Pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de Dios de Espejo.—Fernando Chacon.—Manuel Domingo.—Juan José Marin.—Enrique Lassus.—Relator Secretario, Santos Jorroteo. Valencia 2 de Setiembre de 1876.—Lorenzo Hernandez.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Prevision y Seguridad.

Se anuncia la subasta para el 14 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de este Banco, de los solares que al mismo corresponden en los terrenos de los Campos Eliseos, señalados en el plano que está de manifiesto, y es igual al que se repartió á todos los interesados con las letras D, de la manzana 233; B, D, E, F, G, H, R, S, de la 248; A, B, M, de la 251.

En los solares no van comprendidas las construcciones ni el arbolado; y se advierte que si alirse á replantar en el terreno la cubida superficial asignada á cada solar en el plano mencionado se encuentra alguna ligera diferencia, se aumentará ó disminuirá el precio del remate con el que corresponda al del número de pies que resulten en más ó en menos, apreciados al tipo que se obtenga, dividiendo la cantidad total por la cual se haya subastado el solar por el número de pies señalados al mismo.

En la subasta se recibirá en pago de los solares los títulos de participación en los mismos por todo su valor nominal, cualquiera sea el real que en aquel día obtengan, y se admitirán pujas á la llana; adjudicándose los lotes en el acto al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse antes del día 14 de Octubre en las oficinas de este Banco, de diez de la mañana á una de la tarde, el 4 por 100 en metálico ó en títulos de participación.

Todo con sujeción á las bases aprobadas en junta general de socios de 22 de Marzo de 1872.

Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Director general, F. Salido. X—540

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Setiembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 6, Día 7), Rentas perpetuas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'15-20. Paris, á 8 dias vista, 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 7 de Setiembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'04 el kilogramo. Tecino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Jamón, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'59 á 1'75 la libra, y de 1'25 á 1'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.

Garbanos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'55 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'33 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Gek, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 14'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 18'50 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'40 á 1'59 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'32 el decálitro. Frigo, precio medio, 11'69 pesetas la fanega, y 21'52 el hectólitro. Cebada, idem id., 5'79 pesetas la fanega, y 10'47 el hectólitro.

Mora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 441.—Corderos, 790.—Corderos lechales, 20.—Terneras, 51.—TOTAL, 1,002.

Su peso en libras... 77,636.—Idem en kilogramos... 35,609.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Usadas, PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Usadas, listing various points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que tienen satisfecho el importe de su abono hasta fin del presente mes, se servirán renovar con la debida anticipación; en la inteligencia de que la Administración del periódico oficial no será responsable de las faltas que se originen por el retraso en los pagos.

Anuncios.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edición oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se contrata en pública subasta la saca de 8 á 10,000 pares de conejos en los cuarteles comprendidos en la parte de la derecha de la posesion de la Real Casa de Campo; para cuyo doble remate, que tendrá lugar en la Secretaría de la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración patrimonial de dicha posesion, se ha señalado el día 18 del corriente, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que en ambas oficinas estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 7 de Setiembre de 1876.—El Secretario, Fermin Abella.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA; San Adrian, mártir, y Santa Adela. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—Un viaje á la Luna. A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—La misma funcion.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho.—D. Pompeyo en Carnaval.—Tres ruinas artísticas.—Las modistas de Nápoles.—Una jaula de locos.—Bailo.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho.—Pascual Bailon.—Los tonadores del dos.—El Vizconde.—Una aventura en Siam.—A Española.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco y á las nueve.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte la célebre familia Ethardo en la ascension sobre el globo por la montaña espiral, la compañía Danoise y los principales artistas.